

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS
Y CONTABLES**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

**Propuesta de modificación del impuesto a las rentas del
capital para incrementar la recaudación fiscal en la provincia
de Chiclayo**

Autores

Christy Milagros Espinoza Millán

Giancarlo Edilberto Sandoval Rojas

**Para obtener el título profesional de
Contador(a) Público(a)**

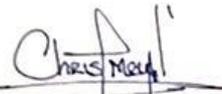
**M.S.c Willy Anaya Morales
Asesor**

Lambayeque – Perú

2019

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO A LAS
RENTAS DE CAPITAL PARA INCREMENTAR LA
RECAUDACIÓN FISCAL EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO**

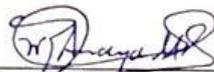
Decreto de sustentación: N° 132-2019-UI FACEAC
De Fecha. 14 agosto del 2019



Bach. Espinoza Millán, Christy Milagros
AUTORA

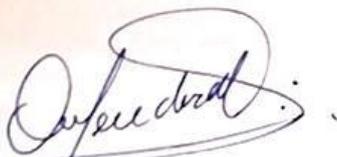


Bach. Sandoval Rojas, Giancarlo Edilberto
AUTOR



M.Sc. Willy Anaya Morales
ASESOR

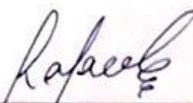
Presentada para obtener el título profesional de. **CONTADOR PÚBLICO**
Aprobado por el jurado:



Dr. Oswaldo Mendoza Otiniano
PRESIDENTE



M.Sc. Luisa Sevilla Castro
SECRETARIA



M.Sc. Rafael Chafloque Gastulo
VOCAL

Aprobado mediante Decreto N° 020-2019 U.I. FACEAC



FORMATO 12 - A

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



ACTA DE LA DEFENSA Y CALIFICACIÓN FINAL DE LA TESIS
PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE

Contador Público

Nosotros los profesores, miembros del jurado de tesis para título profesional, integrado por:

Presidente: Dr. Oswaldo Mendoza Chimano

Secretario: Msc. Luisa E. Sevilla Castro

Vocal: Msc. Rafael Chalque Costula

Y de Asesor: Msc. Willy Anaya Morales

En los ambientes de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables, a las 9 horas del día 29 del mes de Agosto del 2019, se dio inicio al acto académico de la defensa de la tesis titulada:

Propuesta de Modificación del impuesto a las rentas de Capital para incrementar la recaudación fiscal en la provincia de Chiclayo.

Presentada por los bachilleres:

Espinosa Millan Christy Milagros

Sandoval Rojas Giancarlo Edilberto

Cuyo proyecto de tesis fue aprobado mediante decreto N° 020-2019-UI/E de fecha _____

y el decreto de autorización de sustentación es el N° 132-2019-UI FACULTAD de fecha 14.08.19.

Luego de la exposición y de la defensa, procedimos a calificar, considerando los siguientes criterios:

Criterios:	ESTUDIANTE 1				ESTUDIANTE 2			
	Presidente	Secretario	Vocal	Promedio	Presidente	Secretario	Vocal	Promedio
Claridad de la exposición	13	14	15	13	15	10	13	13
Dominio del tema	13	13	13	13	15	15	15	15
Visión holística de la investigación	14	15	14	13	14	15	14	13
Promedio simple	13	15	15	13	15	15	15	13

En esta fase de defensa, la nota obtenida de quince corresponde al calificativo de Bueno

Por tanto, la calificación total de la tesis es:

Criterios:	Peso	Promedio Ponderado en letras
Valoración del informe de investigación	2/3	<u>once</u>
Valoración de la defensa o sustentación de la tesis	1/3	<u>once</u>
Promedio ponderado	1	<u>diecinueve</u>

Que corresponde al calificativo de Bueno

Siendo las 11:45 horas, del mismo día, damos por concluido el acto académico, y firmamos en señal de conformidad:

[Signature] [Signature] [Signature] [Signature]

Dr. Oswaldo Mendoza Msc. Luisa E. Sevilla Msc. Rafael Chalque Msc. Willy Anaya M.

Presidente Secretario Vocal Asesor

*Apellidos y nombres

Los valores son: Desaprobado menor que 14, Regular 14 - 15, Bueno 16 - 17, Muy Bueno 18- 19 y, Excelente 20 (a/24)

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD Y ORIGINALIDAD DE LA TESIS

Lambayeque 06 de Noviembre del 2019

Señor.

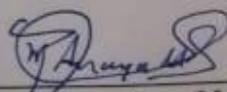
Dr. JOSE HUMBERTO BECERRA SANTA CRUZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION
FACEAC – UNPRG

Por medio de la presente, nosotros los tesisistas y en mi calidad de asesor, hacemos llegar la tesis, desarrollada por :

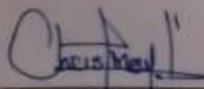
Estudiante 1	<ul style="list-style-type: none">• Apellidos y Nombres:• Código:• Carrera Profesional:• Celular:• Correo electrónico:	<ul style="list-style-type: none">• Espinoza Millán Christy Milagros• 020-112082 -J• Contabilidad• 999411097• Christyespinoza02@hotmail.com
Estudiante 1	<ul style="list-style-type: none">• Apellidos y Nombres:• Código:• Carrera Profesional:• Celular:• Correo electrónico:	<ul style="list-style-type: none">• Sandoval Rojas Giancarlo Edilberto• 020-130139-J• Contabilidad• 988076379• giancarlosandovalrojas@gmail.com
Título	Propuesta de modificación del impuesto a las rentas del capital para incrementar la recaudación fiscal en la provincia de Chiclayo	
N° y fecha del decreto de aprobación de proyecto	<ul style="list-style-type: none">• N° 20-2019• 26 de febrero 2019	
Asesor	<ul style="list-style-type: none">• Apellidos y Nombres:	<ul style="list-style-type: none">• Msc. Willy Anaya Morales

Damos fe de la presente tesis:

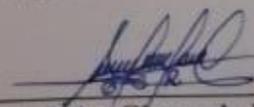
1. Es un documento original que cumple con los requisitos establecidos por la UNPRG.
2. Nuestra tesis es inédita y no se encuentra publicado, parcial, ni totalmente, en ningún sitio, ni nacional ni internacional. Autorizamos a la UNPRG a publicarla
3. No existen conflictos de intereses que pueden afectar el contenido, resultados o conclusiones de la tesis.
4. La tesis ha sido desarrollada y aprobada por los autores, bajo la dirección del asesor



M.Sc. Willy Anaya Morales



Espinoza Millán Christy Milagros



Sandoval Rojas Giancarlo Edilberto

Agradecimiento

A Dios por bendecirme la vida, por guiarme a lo largo de mi existencia, ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad.

Gracias a mi familia, por ser los principales promotores de mis sueños, por confiar y creer en mis expectativas, por los consejos, valores y principios que me han inculcado.

Espinoza Millán Christy Milagros

A Dios, que por su inmensa misericordia, nos brinda la vida, protección, fortaleza y sabiduría para seguir nuestros sueños.

A las familias Rojas Vera, Rojas Tantaleán y Correa Rojas, quienes me han demostrado el valor y la unión que debe tener una familia.

Sandoval Rojas Giancarlo Edilberto

Dedicatoria

A Dios, por darme la oportunidad y fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.

A mis padres y abuela, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ustedes he logrado llegar hasta aquí y convertirme en lo que soy.

A mis hermanos por estar siempre presentes, acompañándome y ser mi inspiración.

A la familia **Chero Millán** por el apoyo incondicional que me brindan cada día.

Espinoza Millán Christy Milagros

A la persona que con su fortaleza y perseverancia me demuestra cómo se deja de lado las adversidades, para convertir momentos difíciles en momentos llenos de amor incondicional.

Déjame decir que es un verdadero honor y muestra de respeto llamarte a diario:
Madre. María Marisa Rojas Vera.

A mis hermanos, **Richard** y **Dayana**, quienes dan la cuota de alegría y diversión a mi vida, los amo.

A quien a lo largo de mi vida académica y universitaria, me brindó su tiempo, apoyo y cariño. **Cinthia Lisset Santacruz Soto.**

Sandoval Rojas Giancarlo Edilberto

Índice General

	Pág.
Agradecimiento.....	ii
Dedicatoria.....	iii
Índice General.....	iv
Resumen y palabras claves.....	vi
Abstrac y Key words.....	vii
Introducción.....	viii
CAPÍTULO II: EL OBJETO DE ESTUDIO.....	11
1.1. Contextualización del objeto de estudio.....	12
1.2. Formulación del Problema.....	14
1.3. Justificación e Importancia.....	14
1.4. Objetivos.....	17
1.5. Hipótesis General.....	17
1.6. Variables.....	17
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	18
2.1. Antecedentes del Problema.....	19
2.2. Bases Normativas.....	30
2.2.1 Teoría Económica de la evasión Fiscal.....	30
2.2.2. Teorías del comportamiento humano.....	31
2.2.3. Enfoque Psicológico.....	32
2.2.4. Enfoque Económico.....	34
2.2.5. Enfoque Sociológico.....	36
2.2.6. Enfoque Interdisciplinario.....	37
2.3. El Sistema Tributario Peruano.....	40

2.4. La Constitución, principios y los Tributos.....	43
2.4.1. Los Principios Tributarios.....	44
2.4.2. Legislación Tributaria Peruana.....	48
2.4.3. Recaudación Tributaria.....	49
2.4.4. Conciencia Tributaria.....	50
2.4.5. Renta de Primera Categoría.....	51
2.4.6. Renta de Segunda Categoría.....	52
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DESARROLLADA.....	54
3.1. Marco Metodológico.....	55
3.2. Población y Muestra.....	55
3.3. Materiales, Técnicas e instrumentos de Recolección de datos.....	56
3.4. Métodos y procedimientos de Recolección de datos.....	57
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	58
4.1. Análisis del comportamiento del impuesto a las Rentas del Capital.....	59
4.2. Análisis de la normatividad vigente respecto a las Rentas del Capital.....	60
4.3. Identificación de las deficiencias en la Normatividad (Encuesta).....	66
4.4. Discusión.....	76
CAPÍTULO V: PROPUESTA PARA MEJORAR LA RECAUDACIÓN.....	78
Conclusiones.....	81
Recomendaciones.....	82
Referencias Bibliográficas.....	83
Anexo.....	87
Anexos 1 Cuestionario de Encuesta.....	88

Resumen

ABC. Definición. (2017). La renta es aquella utilidad o ganancia que proviene de un bien, o en su defecto, aquello que produce algo. Cabe destacar que recurrentemente se trata de una palabra que suele emplearse como sinónimo del término ingreso. Por otra parte, también se denomina con el término de renta al valor o importe que alguien abona en concepto del alquiler o el arrendamiento de una propiedad. Rentas de Capital son aquellos dividendos obtenidos por la colocación de un capital en un proceso de tipo productivo, puesto en palabras más sencillas, la Renta de capital será aquel beneficio o ganancia que proceda de los bienes que dispone una persona.

En el Perú, solo se suben o bajan las tasas de imposición tributaria, mas no nos enfocamos a buscar otro tipo de alternativas o estrategias, que garanticen el logro de los objetivos. Es así que, en el Perú se realizó la modificación de las tasas en el impuesto a la renta empresarial, con la finalidad de que los inversionistas empiecen a cumplir con sus obligaciones tributarias, sin embargo, no se está logrando el objetivo ya que la recaudación del Impuesto a la Renta está en constante disminución, Peor situación se presenta con las Rentas del Capital que se han quedado estancadas desde el año 2009 que se reduce la tasa impositiva. **(El Comercio, 2017).**

El impuesto que se recauda por las Rentas del Capital (primera y Segunda Categoría) no tienen el mismo dinamismo que otras rentas a pesar del mayor crecimiento que todos observamos en el sector, las cifras de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT demuestran una baja recaudación por este tipo de tributo, que para el año 2014 fue de 0.93% del total de los ingresos por rentas que recauda el país. **(Panta & Pérez, 2016).**

La presente investigación se realiza en la región Lambayeque provincia de Chiclayo, en donde- los ciudadanos se dedican a los sectores de Comercio y Servicios, ya que por su ubicación estratégica se torna una zona con dinamismo socioeconómico. El crecimiento de los últimos años del sector construcción, la tasa de la población y de inmigrantes, ha originado una gran demanda generando Rentas de Capital por alquiler de inmuebles y por colocación de capitales para personas y empresas.

Palabras clave: Impuesto. Renta. Recaudación. Rentas de capital. Crecimiento económico.

Abstract

ABC. Definition. (2017) The rent is that utility or profit that comes from a good, or in its defect, that which produces something. It should be noted that recurrently it is a word that is often used as a synonym for the term income. On the other hand, it is also called with the term of income the value or amount that someone pays for the rental or lease of a property. Capital Income are those dividends obtained by the placement of a capital in a process of productive type, put in simpler words, the Capital Income will be that benefit or profit that comes from the assets that a person has.

In Peru, only tax tax rates are raised or lowered, but we do not focus on finding other types of alternatives or strategies that guarantee the achievement of objectives. Thus, in Peru, the modification of the rates in the business income tax was made, in order that the investors begin to comply with their tax obligations, however, the objective is not being achieved as the collection of Income Tax is in constant decline, Worse situation is presented with the Capital Income that have been stagnant since 2009 that reduces the tax rate. **(El Comercio, 2017).**

The tax collected by the Capital Income (First and Second Category) do not have the same dynamism as other incomes despite the higher growth we all observe in the sector, the figures of the National Superintendency of Customs and Tax Administration - SUNAT they show a low collection for this type of tax, which for the year 2014 was 0.93% of the total revenue income that the country collects. **(Panta & Pérez, 2016).**

The present investigation is carried out in the Lambayeque region of Chiclayo province, where citizens are dedicated to the sectors of Commerce and Services, since due to its strategic location it becomes an area with socioeconomic dynamism. The growth of the construction sector in recent years, the rate of population and immigrants, has created a great demand generating Capital Income for renting real estate and placing capital for individuals and companies.

Keywords: Tax. Rent. Collection. Capital income. Economic growth.

Introducción

TAGLE, M. (2001). En su estudio “El ciclo económico y la recaudación tributaria en el Perú 1993 – 2001”, refiere... “A inicio de la década de los noventa se emprendió la primera reforma tributaria, y con ella se logró mejorar los niveles de recaudación. La estructura tributaria se concentró en cuatro grandes impuestos: Impuesto General a las Ventas (IGV), Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), Impuesto a la Renta (IRE) y el Impuesto a las Importaciones (IM). Siendo el IGV, de acuerdo al análisis de la importancia relativa con respecto a los Ingresos Tributarios, el que mayor representatividad ha tenido; siguiéndole en orden de importancia el Impuesto a la Renta, el Impuesto Selectivo al Consumo y finalmente el Impuesto a las Importaciones. Por otro lado, el IGV, el ISC y el IM, forman parte del subgrupo denominado impuestos indirectos los cuales en promedio en el período de análisis representaron más del 70 por ciento de la estructura tributaria. De acuerdo a otro tipo de clasificación, los impuestos a la producción y al consumo: IGV e ISC también obtiene una gran representatividad; siguiéndole en orden de importancia el Impuesto a la Renta. Con fines de comparación internacional, una aproximación al monto total de los impuestos sobre bienes y servicios domésticos pueden obtenerse al sumar el IGV interno y el ISC, mientras que el monto total de los impuestos al comercio exterior debe incluir (además de los impuestos así denominados en las cuentas oficiales) el IGV externo. En función a estos ajustes, los impuestos sobre los bienes y servicios domésticos y los impuestos al comercio exterior representaron en promedio durante el período de análisis 5,6 por ciento y 4,3 por ciento del PBI, respectivamente. Si analizamos las variables base tributaria y recaudación, resaltará una característica común a la mayoría de países subdesarrollados: Concentración de la recaudación en un reducido número de contribuyentes (estructura piramidal). Según datos del año 2001, existen 25,124 mil contribuyentes inscritos, 200 mil (0,79 por ciento

del total de contribuyentes) pertenecen al régimen de Principales Contribuyentes y aportan con el 85 por ciento del total de ingresos recaudados por SUNAT; 24, 924 (99,21 por ciento del total de contribuyentes) son Medianos y Pequeños Contribuyentes y contribuyen con el 15 por ciento. Otro aspecto a analizar es la evolución de la presión tributaria. La sustancial mejora en la administración tributaria durante el período 1993-1997 hizo que este coeficiente se incrementara, pero a partir de 1998, debido a que la política tributaria perdió empuje y se desaceleró el ciclo económico, la presión tributaria comenzó a bajar hasta alcanzar el 12,3 por ciento en el 2001. El hecho de que nuestro nivel de presión tributaria esté muy por debajo del promedio latinoamericano, es un indicador de que en nuestro país aún no se está recaudando eficientemente. Por lo que los expertos recomiendan ampliar nuestra base tributaria y eliminar todo tipo de exoneraciones que distorsionen los niveles de recaudación”.

Han pasado casi dos décadas del estudio de Tagle y la situación en el Perú no ha cambiado significativamente, por lo que existe la necesidad de realizar una investigación que nos permita conocer si la modificación de las tasas en el impuesto a la renta empresarial ha dado los resultados esperados y si no se ha logrado entonces, proponer la modificación del impuesto a las Rentas del Capital, para incrementar la recaudación fiscal en la Provincia de Chiclayo.

La presente investigación se desarrollará en cuatro (4) capítulos, a saber:

En el Capítulo N° 01, se definirá el marco teórico, es decir, se plantea el problema, la problemática, los objetivos, las variables y la hipótesis de investigación.

En el Capítulo N° 02, se desarrollará el marco metodológico que permitirá conocer la forma como se desarrollara la investigación, es decir, se definirá el tipo de investigación,

la población, la muestra, se determinara el tamaño de la muestra, las técnicas de recopilación de la información, entre otros.

En el Capítulo N° 03, se desarrollará el trabajo de campo y se procederá a la tabulación, análisis de los resultados y discusión.

En el Capítulo N° 04 se procederá a proponer la modificación del impuesto a las Rentas del Capital, para incrementar la recaudación fiscal en la Provincia de Chiclayo.

Finalmente, somos conscientes que la presente investigación constituye un primer esfuerzo por contribuir a mejorar la recaudación fiscal en la provincia de Chiclayo y por consiguiente es susceptible de plantearse investigaciones y propuestas posteriores.

CAPÍTULO I:
EL OBJETO DE ESTUDIO

CAPÍTULO I: EL OBJETO DE ESTUDIO

1.1. Contextualización del objeto de estudio.

ABC. Definición. (2017). La renta es aquella utilidad o ganancia que proviene de un bien, o en su defecto, aquello que produce algo. Cabe destacar que recurrentemente se trata de una palabra que suele emplearse como sinónimo del término ingreso. El departamento que era de mis padres me deja una renta de dos mil pesos mensuales, por ejemplo. Por otra parte, también se denomina con el término de renta al valor o importe que alguien abona en concepto del alquiler o el arrendamiento de una propiedad. La renta del departamento que habitamos ha subido un 20 % en lo que va del año.

En tanto, en el ámbito de la Economía, que es en el cual se ubica el concepto que nos ocupa, por capital se entiende a uno de los factores productivos existentes junto con la tierra y el trabajo. Generalmente, la palabra capital es usada para dar cuenta de un monto de dinero que se dispone y que puede ser invertido o por el contrario, prestada a alguien. Cuando comencé con mi negocio solamente disponía de dos mil pesos de capital inicial. Gracias a las excelentes ventas que realizamos el último mes nuestro capital se incrementó a diez mil pesos.

Entonces, la Renta de Capital son aquellos dividendos obtenidos por la colocación de un capital en un proceso de tipo productivo, puesto en palabras más sencillas, la renta de capital será aquel beneficio o ganancia que proceda de los bienes que dispone una persona. Por ejemplo, la persona que ostenta un departamento y lo alquila, el importe que el inquilino le paga en concepto de alquiler del inmueble será una renta de capital, o cuando se otorga un préstamo de dinero, los intereses que genera son rentas del capital.

En el ámbito nacional, el estado peruano, solo legisla basándose en subir o bajar las tasas de imposición Tributaria, mas no se enfocan a buscar otro tipo de alternativas o estrategias, que garanticen el logro de los objetivos y a la vez beneficie al estado y los inversionistas.

Es así que en el Perú, se realizó la modificación de las tasas en el impuesto a la renta empresarial, con la finalidad de que más inversionistas empiecen a tributar y así exista mayor cantidad de inversiones y a la vez ingresos tributarios, sin embargo, no se está logrando el objetivo ya que la recaudación del Impuesto a la Renta está en constante disminución, y 400,000 empresas que se encuentran desarrollando sus actividades de manera formal en el mercado, se han trasladado al Mype Tributario, lo que no sucede con las Rentas del Capital que se han quedado estancadas desde el año 2009 que se reduce la tasa impositiva. **(El Comercio, 2017).**

El impuesto que se recauda por las Rentas del Capital (primera y Segunda Categoría) no tienen el mismo dinamismo que otras rentas a pesar del mayor crecimiento que todos observamos en el sector, las cifras de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT demuestran una baja recaudación por este tipo de tributo, que para el año 2014 fue de 0.93% del total de los ingresos por rentas que recauda el país. **(Panta & Pérez, 2016).**

La investigación se enfocará en la zona de la región de Lambayeque Provincia de Chiclayo, en donde los ciudadanos se dedican al sector de servicios y sobre todo al comercio, ya que por su ubicación estratégica se torna una zona con dinamismo socioeconómico. El crecimiento de los últimos años del sector construcción, la tasa de la población y de inmigrantes, ha originado una gran demanda generando Rentas de Capital por alquiler de inmuebles para personas y empresas.

Gómez, J. (2012). En su investigación cuyo título es: “**Informalidad y tributación en América Latina: Explorando los nexos para mejorar la equidad**” refiere... El marco legal, mediante Decreto Legislativo N° 774 se aprueba la Ley del Impuesto a la Renta y que por Decreto Supremo N° 054-99-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, donde el artículo 23 detalla que la tasa aplicable era del 6%, posteriormente se modificó tal artículo 23 con el artículo 84 del D.S. 179-2004, que la tasa aplicable era 15% que con tasa efectiva llega al 12% y, por último en el año 2007 se aprueba el D.L. 972, el cual modifica disminuyendo la tasa aplicable al 5%, y que entró en vigencia a partir de enero del 2009.

1.2. Formulación del problema.

¿En qué medida resulta aplicable la modificación del impuesto a las Rentas del Capital, para incrementar la recaudación fiscal en la Provincia de Chiclayo?

1.3. Justificación e importancia.

La presente investigación es de gran importancia, porque su ejecución permite recaudar mayor cantidad de recursos en la provincia de Chiclayo y por ende para el erario nacional. Con mayores ingresos se pueden ejecutar obras en beneficio de la sociedad.

Por otro lado, este trabajo es de importancia para los investigadores, porque, permitirá aplicar los conocimientos adquiridos durante la formación profesional, facilitando identificar cuán efectivas son las estrategias para una mayor recaudación.

1.3.1. Justificación teórica.

En nuestro país y por ende en la provincia de Chiclayo, existe una grave problemática respecto a la recaudación del impuesto a la renta de Capital, dado que desde hace muchísimo tiempo se viene observando que el arrendamiento de bienes inmuebles, así como la colocación de capitales son actividades con mayor incumplimiento tributario. Esta problemática se percibe básicamente en: (a) la falta de entrega del recibo por arrendamiento y por préstamos de dinero a terceras personas, lo que se traduce en que estas personas naturales no está cumpliendo con el pago y la declaración del impuesto, (b) el desconocimiento de las normas tributarias tanto por parte de los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones y (c) la Administración Tributaria que no exige su cumplimiento en base a la ejecución de sus funciones debidamente tipificadas.

El presente trabajo de investigación se justifica dado que la informalidad tributaria es, por un lado, una realidad existente en muchos países y por otra parte, la gestión tributaria se encuentra entre los principales factores que han propiciado un alto índice de informalidad a nivel nacional, debido a la creación de muchos tributos y escasa información del poblador. Los generadores de rentas de primera y segunda categoría en su mayoría están involucrados en la informalidad tributaria. El presente trabajo de investigación busca mejorar el control de la recaudación de estas rentas en la provincia de Chiclayo dado que un mejor control permite recaudar mayores montos dinerarios al fisco.

1.3.2. Justificación Personal.

El presente trabajo de investigación en lo personal es muy importante puesto que nos permite aplicar los conocimientos adquiridos a lo largo de los cinco años de nuestra permanencia en la escuela profesional de Contabilidad de la Facultad de

Ciencias Económicas Administrativas y Contables (FACEAC) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, y por otro lado, nos permite proponer estrategias de control tributario que contribuyan a mejorar la recaudación de la renta de primera y segunda categoría en la provincia de Chiclayo, asimismo que estos mecanismos de control se hagan extensivos en su aplicación a las demás localidades de nuestro país.

Finalmente, la presente investigación servirá de guía para todos los estudiantes que realicen trabajos relacionados con la temática tratada.

1.3.3. Justificación Social.

En lo social la presente investigación es muy importante dado que, si se mejora el control tributario de las rentas de primera y segunda categoría en la provincia de Chiclayo, entonces se mejorará la recaudación tributaria (muy venida a menos en los últimos veinte años) y con ello se contribuirá a mejorar los ingresos del tesoro público para:

1. Tener una institución (SUNAT) que tiene buenos productos y/o servicios y que además cumple con su principal función recaudadora del estado.
2. La provincia de Chiclayo se convertiría en una provincia ejemplo de recaudación en las rentas de Capital a nivel regional e inclusive del país.
3. Crear un mejor ánimo en el ciudadano Chiclayano, vital en tiempos de crisis al poder solicitar al Gobierno Central mayores recursos para la provincia de Chiclayo con la finalidad de que se ejecuten sus proyectos de envergadura en beneficio de toda la población.
4. Ofrecer una mejor imagen de la marca-país que se traduce en un mejor panorama económico para todos.

1.4. Objetivos.

1.4.1. Objetivo General.

“Proponer una modificación de la tasa del impuesto a las Rentas del Capital, para incrementar la recaudación fiscal en la Provincia de Chiclayo”.

1.4.2. Objetivos Específicos.

1. Analizar el comportamiento del impuesto desde enero 2015 hasta Diciembre del 2018 en relación al nivel de ingresos de rentas de Capital en la provincia de Chiclayo.
2. Analizar la normatividad vigente respecto a las rentas del Capital.
3. Identificar las deficiencias en la normatividad que están permitiendo el nivel de baja recaudación, por impuesto a las Rentas de Capital.
4. Proponer una modificación de la tasa del impuesto a las Rentas de Capital, que mejore la recaudación fiscal en la Provincia de Chiclayo”.

1.5. Hipótesis General.

“El incremento del porcentaje propuesto a la tasa del impuesto a las Rentas del Capital, mejorará la recaudación fiscal en beneficio de la provincia de Chiclayo”

1.6. Variables.

Variable independiente: El Impuesto a las Rentas del Capital.

Variable dependiente: La Recaudación Fiscal.

CAPÍTULO II:
MARCO TEÓRICO

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema.

A. A Nivel Internacional.

Paredes. (2015). En su tesis: *“La evasión tributaria e incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en la provincia del guayas, periodo 2009-2012”*. (Tesis de maestría), de la Universidad de Guayaquil, Ecuador, refiere... “En la investigación se planteó como objetivo: Determinar la incidencia de la evasión tributaria en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en la provincia del Guayas en el periodo 2009 -2012. La investigación tuvo un enfoque mixto cuantitativo – cualitativo. Se consideró para este estudio 126 personas como muestra de la Población económicamente activa PEA que de acuerdo al INEC en el Censo poblacional del año 2010 fue de 992.716 personas en la ciudad de Guayaquil. Utilizó como técnicas la encuesta, análisis de contenido, análisis estadístico y observación y como instrumentos formato de encuesta e instrumentos de recolección. Finalmente concluye que, la evasión estará presente mientras existan deficiencias de control y fiscalización por parte de la Administración Tributaria; asimismo indica que un alto porcentaje desconocen los beneficios e incentivos tributarios, sin embargo, consideran que el control tributario que realiza el servicio de rentas Internas es eficiente, pero el riesgo que corre un contribuyente de ser detectado en evasión es bajo y que usan artificios para pagar menos impuestos al Estado”.

B. A nivel nacional.

Aznarán & Sánchez. (2011). En su tesis “Complementación del control fiscal para mejorar la recaudación del impuesto a las rentas del capital por el arrendamiento de inmuebles en el departamento de la libertad”, refiere... En la presente investigación se planteó como objetivo: Controlar de manera oportuna y correcta el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y optimizar el cobro de la deuda. La investigación fue de tipo propositivo con una muestra de 165 propietarios de inmuebles en forma aleatoria en la Ciudad de Trujillo. Como técnicas aplicaron la encuesta, fichaje, análisis documental, análisis estadístico y observación. Finalmente concluyen que, la información recogida a través de la Declaración de Predios no es cotejada con la información que posee las Municipalidades o los Registros Públicos prescindiéndose de obtener evidencias de omisión en las declaraciones; asimismo, la Administración Tributaria no le presta el debido interés a la fiscalización de las rentas de primera categoría, no existiendo el efecto sancionador que posibilite el cambio de conducta del arrendador, prueba de ello es que muchos arrendadores no se encuentran inscritos en el Registro Único de Contribuyentes, otros no pagan el impuesto o no lo pagan puntualmente, nunca han sido fiscalizados, la información fiscal recopilada no se explota o si incurren en alguna infracción, la SUNAT no los sanciona.

Cubillas, Francia y Payano (2015). En su tesis: “Impuesto a la renta de primera categoría y su incidencia en la evasión tributaria del distrito de imperial 2014”, refiere... En la presente investigación se planteó como objetivo: Determinar de qué manera ha incidido el incumplimiento de pago del impuesto a las rentas del Capital, en la evasión tributaria en el distrito de imperial 2014. La investigación tuvo un enfoque descriptivo correlacional, la muestra estuvo conformada por 166 propietarios de inmuebles en forma aleatoria en el Distrito de Imperial. Utilizó como técnicas la encuesta, análisis de

contenido, análisis estadístico y observación y como instrumentos formato de encuesta e instrumentos de recolección. Finalmente concluyen que, las entidades del estado, no implementan estrategias de fiscalización y control que promuevan el compromiso tributario de los contribuyentes, lo cual genera un incremento de las actividades de evasión tributaria, debido a que no ha existido antecedentes de sanciones efectivas al contribuyente por el incumplimiento de pago del impuesto a las rentas del Capital, así mismo que, el fisco no ha prestado atención debida al tema de la evasión tributaria del impuesto a las rentas del capital, prueba de ello es que muchos arrendadores no pagan el impuesto por que nunca han sido fiscalizados. La información fiscal recopilada no se explota o no se incurren en alguna infracción, el ente fiscalizador no los sanciona por el momento y finalmente que, efectivamente el incumplimiento de pago del impuesto a la renta por arrendamiento de inmuebles ha incidido directamente en la evasión tributaria en el distrito de imperial.

Tarazona & Veliz. (2016). En su tesis “Cultura tributaria en la formalización de las Mypes, provincia de Pomabamba – Ancash año 2013 (caso: micro empresa T&L S.A.C.)”, refiere... En la presente investigación se planteó como objetivo: Determinar la incidencia de la cultura tributaria en la formalización de la empresa T&L S.A.C como Micro empresa - en la ciudad de Pomabamba – Ancash, 2013. El tipo de investigación fue mediante el desarrollo integral de un caso práctico. Finalmente concluyen que, el nivel de cultura tributaria en la provincia de Pomabamba es muy baja por el alto índice de informalidad, esto es consecuencia de la falta de orientación de las instituciones encargadas ya que en dicha zona no existe; por Tal motivo la empresa T&L S.A.C. incurrió en muchos errores durante su formalización.

C. A nivel local.

PANTA. C. & PEREZ. K. (2016). En su tesis titulada: “Análisis de la aplicación de las normas tributarias del impuesto a la renta de primera categoría por arrendamiento de bienes inmuebles para contribuir en el desempeño de la función recaudadora de la administración tributaria”, refiere... En la investigación se reconoce que el arrendamiento de bienes inmuebles es una de las actividades con mayor incumplimiento tributario, esto se percibe en la falta de entrega del recibo por arrendamiento hacia los arrendatarios, lo que infiere que el arrendador no está cumpliendo con el pago y la declaración del impuesto; este incumplimiento se debe principalmente al desconocimiento de las normas tributarias tanto por parte de los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones, como de la Administración Tributaria para exigir su cumplimiento en base a la ejecución de sus funciones debidamente tipificadas. El presente trabajo de investigación se obtuvo como finalidad, contribuir en el desempeño de la función recaudadora de la Administración Tributaria, para esto se realizó un análisis de la normativa tributaria relacionada a la aplicación de la renta de primera categoría y por consiguiente una comparación con la normativa de países como Argentina y España, con su respectivo sistema de recaudación por este tipo de impuesto. En base a esto en la investigación se determinó proponer tres alternativas para una eficiente recaudación y ante sus estrategias fortalecer las ya implementadas por la SUNAT; entre las medidas de control analizadas están: la “Obligación de inscribir los alquileres de inmuebles urbanos, donde lo más relevante es que genere beneficios para el arrendatario”, “Programas informáticos de ayuda y formularios para la confección de declaraciones” y por último la medida normativa es “Establecer tasas progresivas para el pago del Impuesto a la Renta de Primera Categoría”, las cuales, forjan a la equidad vertical contributiva.

Por otro lado, actualmente el impuesto que se recauda por el arrendamiento de bienes inmuebles no tienen el mismo dinamismo que otras rentas a pesar del mayor crecimiento que todos observamos en el sector, las cifras de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT demuestran una baja recaudación por este tipo de tributo, que para el año 2014 fue de 0.93% del total de los ingresos por rentas que recauda el país. Siendo esta una conducta ampliamente difundida, cabe preguntarse qué repercusión tienen las normas tributarias y la Administración Tributaria en este caso. Sabiéndose que para que se cumpla con una obligación, de antemano deben existir reglas definidas; es así como es que este trabajo pretende establecer si las normas tributarias resultan suficientemente aptas y precisas respecto de dicho impuesto o si por el contrario presentan inconsistencias. Del mismo modo resulta necesario determinar si existe presión por parte de la Administración Tributaria como ente fiscalizador y sancionador para exigir el cumplimiento del tributo. El presente trabajo está enmarcado en una investigación descriptiva con un diseño de campo no experimental, que tiene como objetivo, analizar la aplicación de las normas tributarias del Impuesto a la Renta de Primera Categoría por arrendamiento de bienes inmuebles para contribuir en el desempeño de la función recaudadora de la Administración Tributaria. Respecto al desarrollo de la investigación, se abordan los antecedentes de estudio, las teorías que dieron soporte al siguiente trabajo de investigación, así como las bases teóricas científicas, además se presenta el diseño metodológico, en el cual se presenta el tipo de investigación, diseño, población, muestra, 14 muestreo, los métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos así como las técnicas de procesamiento de los datos, posteriormente se muestran los resultados y la discusión, en este apartado se presenta el análisis descriptivo de los resultados así como los resultados de la encuesta a estudiantes ingresantes del ciclo 2015-I que integran las distintas carreras de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, provenientes

de localidades alejadas de la ciudad de Chiclayo, que por lo consiguiente alquilan una vivienda. Los resultados se escoltan en figuras para su mayor comprensión.

Finalmente, en el presente trabajo de investigación se presenta las siguientes conclusiones y recomendaciones para contribuir con la mejora de la función recaudadora, Administrativa y Tributaria por este tipo de impuesto. Llegando a las siguientes conclusiones:

1. En nuestro país desde el año 2009 se redujo la carga tributaria por este tipo de rentas con la finalidad de mejorar el mercado de capitales y además simplificar el tratamiento de este tributo, a pesar de ello no se observa un incremento importante en su recaudación, ya que según estadísticas de la propia Administración Tributaria, la recaudación por rentas de primera categoría para el año 2014 fue del 0.93% del total de los ingresos recaudados por Impuesto a la renta del país.
2. El Impuesto a la Renta de Primera Categoría en el Perú tiene una tasa única, en cambio en los otros países las tasas son graduales de manera similar a como existe en nuestro país para las rentas del trabajo. Asimismo, en el Perú respecto a las deducciones de los gastos por este tipo de renta es un porcentaje fijo, por el contrario, las deducciones en otros países están citadas en la ley.
3. Existe un gran incumplimiento tributario por parte del arrendador en lo concerniente a efectuar el pago del Impuesto, el cual se infiere por la falta de entrega del recibo por arrendamiento al arrendatario una vez que éste cancela el monto de su alquiler; siendo un documento previsto en el Reglamento de Comprobantes de Pago. Por su parte la Administración Tributaria, no cumple con su rol para exigir el cumplimiento de las normas, se intuye que su falta de actuación radica en el escaso interés fiscal de este segmento de contribuyentes.

4. Se recabaron medidas de recaudación aplicadas por parte de las Administraciones Tributarias de países como Argentina y España, basadas en el estudio de su Normativa y su sistema de recaudación, las cuales son: a) Obligación de inscribir los alquileres de inmuebles urbanos, siendo lo más resaltante de esta medida, los beneficios para el arrendatario. b) Programas informáticos de ayuda y formularios para la confección de declaraciones. c) Establecer tasas progresivas para el pago del Impuesto a la renta de primera categoría, las cuales se determinan de acuerdo a los ingresos de los contribuyentes, forjando así a la equidad vertical contributiva.
5. La SUNAT, para cumplir con su función recaudadora, implementó hace varios años la declaración de predios, cuyo objeto entendemos es la identificación de personas naturales que arriendan inmuebles, sin embargo, en la realidad no se aprecia que esta herramienta haya sido utilizada de manera efectiva; así también desde el año 2002 se implementó el Programa de Declaración Telemática (PDT), el mismo que ha funcionado sin embargo necesita mejoras respecto a la facilitación del pago.

Los mecanismos de Control por parte del Estado a través de la SUNAT, deberían afinarse y buscar alternativas de solución para que los contribuyentes de este sector tributen, ya que de acuerdo a los datos percibidos no existe un incremento sostenido en la recaudación a pesar de que la tasa del impuesto bajó y en los últimos años se produjo un boom inmobiliario. Recomendando lo siguiente:

1. Es acertado que la legislación peruana adopte a su Normativa del Impuesto a la Renta de Primera Categoría tasas progresivas, que muy convenientemente lo ha desarrollado Argentina y España logrando obtener resultados favorables, debido a que este tipo de tasas se calcula de acuerdo al nivel de rentas que obtenga el contribuyente permitiendo así contemplar la real capacidad contributiva de éste. Por otro lado, los gastos que debe deducir el arrendador para el pago de este impuesto se

debería mantener, porque de esta manera se logra simplificar la administración de este tipo de impuesto y también se convierte en una atracción tributaria para los inversionistas de este sector del mercado ya que no tendrían que sustentar gastos, siendo esto menos complejo que en otros países.

2. La Administración tributaria debe promover la difusión de los deberes y derechos tributarios, incentivar a los posibles contribuyentes a formalizarse e implementar mecanismos de difusión para concientizar a la población a que cumplan sus obligaciones tributarias, así también debería ejercer sus facultades de fiscalización tendientes a potenciar la recaudación del Impuesto a la Renta de Primera Categoría, verificando el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los arrendadores y aplicar las sanciones cuando corresponda conforme a ley.
3. Resulta pertinente para la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT, considerar la aplicación de las medidas antes mencionadas, las cuales han sido analizadas de Normativas y Sistemas 107 de recaudación de países como Argentina y España; pero sobre todo tomar las estrategias que han desarrollado para lograr cumplir el objetivo de esa medida; previo a ello deberán evaluarlas para verificar su efecto futuro.
4. Frente a las medidas ya implementadas por la Administración Tributaria-SUNAT, pero que necesita de mejoras, se exhorta: a) Sobre la declaración de predios, un aspecto que podría mejorar el control de este segmento de contribuyentes es el cruce de información con entidades públicas o privadas que lleven un control socio económico de sus trabajadores o estudiantes.
5. Como ocurre con esta investigación, la data de nuestra Universidad nos ha permitido saber que un importante porcentaje de arrendadores no paga el impuesto correspondiente. En lo que respecta Programa de Declaración Telemática, para

facilitar más aún el pago de las obligaciones tributarias sería deseable que la SUNAT amplíe el convenio con los bancos a fin de que el pago de tributos también sea efectuado mediante Agentes. Por otro lado es favorable que la Administración Tributaria efectúe una publicidad agresiva para dar a conocer a los contribuyentes su obligación tributaria, ya que muchos desconocen sobre el Impuesto o el proceso de pago que deben realizar.

FERNÁNDEZ. L. (2014). Tesis “Caracterización de la recaudación tributaria y beneficios de servicio nacional de captación para la industria de la construcción- SENCICO: Caso región Lambayeque”. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Facultad de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas. Escuela de Contabilidad. Sede Chiclayo-Perú.

La presente investigación manifiesta lo siguiente: ... La tributación en nuestro país es de suma importancia para el Gobierno Central ya que logra obtener un 16% del PBI; por lo mismo es compleja y cambiante es así que se debe estar atento a las múltiples reformas tributarias que se dan a diario por lo que se requiere una capacitación constante para analizar las normas tributarias unos de las contribuciones importantes y que ha crecido considerablemente por estar en auge la construcción es la contribución a SENCICO. En nuestro trabajo investigado referente a las **CARACTERIZACIÓN DE LA RECAUDACION TRIBUTARIA Y BENEFICIOS DE SENCICO: CASO REGIÓN LAMBAYEQUE 2013**, aclaramos que son sujetos pasivos de la contribución al SENCICO, las personas naturales y jurídicas en calidad de contratistas principales ó sub contratistas. A pesar de que la construcción, hoy en el país se ha vuelto un rubro de inversión importante vemos que todavía la contribución a SENCICO no toma la importancia debida ya que, existe gran desconocimiento de los beneficios que da esta contribución, podemos ver que existe evasión tributaria en las construcciones de menor

cuantía y de igual manera en las grandes concesiones mineras exoneradas de este impuesto, por lo que no se cumple el principio de igualdad. Dentro del control de SENCICO podemos ver el Control concurrente en el domicilio fiscal del Contribuyente, consistente en verificar el cumplimiento de sus obligaciones (declaraciones juradas y pago de la Contribución). 2 Además tenemos el trabajo de campo acción que nos permite conocer el universo de las obras en ejecución y los contribuyentes que se encuentran omisos a la presentación de la Declaración Jurada y al pago de la Contribución. Por lo que el presente trabajo de investigación analiza cómo se está cumpliendo con la recaudación y los beneficios de la contribución al SENCICO en la Región Lambayeque. Por esta razón el Enunciado del problema es el siguiente: ¿Cuál es la característica de la recaudación y beneficios de la contribución al SENCICO, caso Lambayeque en el 2013? Para dar respuesta al problema se ha planteado el siguiente Objetivo General: Determinar las caract 3 El trabajo de investigación comprende lo siguiente: En el primer capítulo: Introducción. En el segundo capítulo: Revisión de la Literatura, abarca antecedentes, bases teóricas, marco conceptual y recolección de la información. En el tercer capítulo: Metodología, describe el diseño de la investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos, y tipo y nivel de investigación. En el cuarto capítulo: resultados, obtención de los resultados, y el análisis de los resultados. En el quinto capítulo: conclusiones, abarca los aspectos complementarios, referencias bibliográficas, anexos, índices de tablas y gráficos.

Finalmente, el presente trabajo de investigación se justifica porque existe un gran boom sobre las construcciones en el país lo cual debería dejar al fisco gran porcentaje de ingresos; a pesar que para el año 2013 la recaudación tributaria del país alcanzó una cifra récord de S/.89.397 millones durante el año pasado, monto que supera las estimaciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat) y que se traduce

en un crecimiento de 3,3% en comparación al 2012, y eso se refleja en la contribución a SENCICO ya que en nuestra Región en el 2012 hubieron 194 contribuyentes que aportaron S/.706 552 N.S. y en el 2013 aumentó en nuestra región a S/.1 016,082 N.S. Pese a los mayores ingresos, el nivel de crecimiento de la recaudación se ha desacelerado respecto a años previos golpeado por la caída en los precios de los metales que se exportan. Por lo que el presente trabajo está centrado en la contribución y beneficios que otorga SENCICO Lambayeque.

Las conclusiones de la investigación son:

1. Que la contribución al SENCICO data desde el año de 1977 donde se constituye como ingreso en la Institución el total de aportes de 5 por mil sobre el monto de lo facturado al cliente por las empresas constructoras.
2. Que SENCICO ha mejorado su recaudación desde que se ha realizado el convenio inter institucional con SUNAT desde el año 2013 generando un aumento significativo de la recaudación en nuestra Región Lambayeque.
3. SENCICO es un Organismo Público Descentralizado del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que tiene como finalidad formar, capacitar, perfeccionar y certificar a los trabajadores de la actividad de la construcción en todos sus niveles; así como realizar las investigaciones y trabajos tecnológicos vinculados a la problemática de la vivienda y de la edificación, y proponer normas técnicas de aplicación nacional.
4. Que a pesar de que SENCICO se ha convertido en una contribución que ayuda, orienta y capacita al sector de construcción se puede decir que existe evasión tributaria por parte de pequeñas empresas constructoras y sobre todo sobre la minería ilegal por desconocimiento de las funciones y labores que ofrece el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción –

2.2. Bases Normativas.

Antes de hacer nuestro resumen de las bases Normativas es necesario presentar un comentario y análisis de las teorías del comportamiento humano ante las obligaciones tributarias, sobre todo si el Impuesto a la Renta de Primera y segunda categoría es un impuesto de decisión personal.

2.2.1. Teoría económica de la evasión fiscal.

La teoría vigente de la evasión fiscal aparece a principios de la década del 70' del siglo pasado, como una aplicación específica de la teoría económica del crimen desarrollada por Gary Becker a fines de los 60'. Becker (1968) analiza en términos económicos todo tipo de incumplimiento de una regulación la cual es controlada por el Estado. La principal característica de su análisis es que el individuo se embarca en una actividad ilegal en la medida en que el beneficio esperado de tal acción sea positivo. La aplicación del esquema a la evasión impositiva, además de estar mencionada como una posibilidad por el mismo Becker (1968, p. 170) se puede considerar incluso más razonable que a otras actividades ilegales debido a su naturaleza económica. La incertidumbre está relacionada con los costos de evadir, ya que, al momento de declarar los impuestos, el individuo no sabe si será auditado o no. Así, los costos son el impuesto evadido (el cual deberá ser pagado en el caso de ser detectado) más las penalidades, multiplicados por la probabilidad de auditoria, y el beneficio es el monto del impuesto evadido.

Las revisiones de la literatura muestran que éste ha sido un campo de investigación muy enérgico en el cual el modelo básico fue ampliado y perfeccionado en varias direcciones. Sin embargo, las estructuras tributarias de los países desarrollados son bastante diferentes a aquellas de los países en desarrollo. Son más importantes en

los países en desarrollo los impuestos indirectos, tanto los impuestos específicos (especialmente a materias primas, como minerales y combustibles) y los impuestos al consumo, que son más fáciles de cobrar. Por el contrario, el impuesto a los ingresos es la principal fuente de recursos del Estado sólo en países industrializados. Este puede ser uno de los motivos por los cuales la teoría económica de la evasión, desarrollada en países industrializados, se ha focalizado en el impuesto a los ingresos.

Otro elemento que difiere significativamente entre los países en desarrollo y los desarrollados, es el alcance de la evasión. Mientras que las distintas estimaciones del grado de evasión en Estados Unidos y en países europeos, normalmente ubican las cifras entre el 10 y el 20%, la evasión en América Latina puede llegar al 50 o 70%, especialmente en los impuestos a los ingresos, aunque también en impuestos indirectos, como el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Con tan altos niveles de evasión, especialmente en los países en desarrollo, los estudios del sistema impositivo deben considerar la existencia de la evasión. Esto es así debido a que la evasión fiscal afecta: la equidad de los tributos, la eficiencia, la carga excedente generada por los tributos puede ser mayor al existir evasión fiscal y control de su cumplimiento, el cual es costoso;

2.2.2. Teorías del comportamiento humano.

A lo largo de la historia, la psicología, la economía, la sociología, y la combinación de estas ciencias bajo un enfoque interdisciplinario, han desarrollado diversas teorías de la motivación que tratan de entender y explicar el comportamiento humano. En este caso podemos relacionar estas teorías sobre el comportamiento humano, con la tendencia a evadir tributos.

2.2.3. Enfoque psicológico.

Las teorías de la necesidad se caracterizan por estudiar las necesidades y los objetivos que tienen las personas para poder entender aquello que las motiva a realizar determinadas actividades. En el siglo XIX, una de las primeras teorías bajo los preceptos establecidos por el darwinismo consideraba que la conducta humana estaba controlada por los instintos, Sin embargo, esta teoría fue rechazada posteriormente porque no explicaba la razón de esos instintos y cómo funcionaban en el comportamiento humano. Luego nace la teoría de los impulsos que tiene su sustento en las necesidades que motivan a los seres humanos como impulso interno básico que origina los deseos que, a su vez, crea una demanda que necesita ser satisfecha. Dentro de estas teorías destacan las de las necesidades humanas, la de la existencia, la relación y el crecimiento, y la de las necesidades adquiridas.

a. La teoría de las necesidades humanas.

Esta teoría, denominada como la jerarquía de las necesidades humanas, señala que, hasta el momento en que se satisfacen las necesidades, algunos motivos son más importantes que otros y, por tanto, un individuo atenderá las necesidades ubicadas más alto en la pirámide siempre que haya satisfecho las necesidades básicas, ubicadas en la base de la pirámide (Maslow, 1943).

Maslow ordenó, a través de la imagen de una pirámide, las necesidades. En la base se encuentran las básicas y en la cúspide, aquellas que se satisfacen cuando las anteriores ya han sido atendidas. Señaló que el ser humano actúa para satisfacer sus necesidades más urgentes, por lo que podría considerarse que si un contribuyente cumple con sus impuestos estaría satisfaciendo la necesidad de seguridad, puesto que la probabilidad de ser detectado y sancionado por la administración tributaria

es casi nula. Entonces a pesar de ser una necesidad de seguridad, el individuo considera no necesaria cumplir con su obligación tributaria.

b. La teoría de la existencia, la relación y el crecimiento.

La teoría de la existencia, la relación y el crecimiento se basó en los principios de Maslow, para lo cual su seguidor Aldefer (1969) utilizó el modelo de frustración-regresión e identificó tres niveles de necesidades que pueden motivar al individuo, incluso cuando las anteriores no hayan sido satisfechas. Consideró a estos tres niveles como necesidades centrales: las de existencia, que exige los requerimientos básicos de las necesidades fisiológicas y de seguridad; las de relación, vinculadas al deseo de mantener relaciones interpersonales importantes como los deseos sociales y de estatus; y las de crecimiento, relacionadas con el deseo intrínseco de desarrollo personal, estima y autorrealización.

c. La teoría de las necesidades adquiridas.

Propone que las necesidades que afectan la motivación de los individuos no son instintivas, sino que se van adquiriendo con el tiempo a través de las vivencias personales. McClelland (1961) sostiene que todos los individuos tienen tres necesidades importantes y agrega que muchas de estas necesidades se adquieren de la cultura en la que la persona se desarrolla, por lo que sus necesidades son aprendidas. Las tres necesidades a las que se refiere son:

- Necesidad de logro, como el impulso por sobresalir u obtener éxito.
- Necesidad de poder, como las acciones que se realizan y afectan la conducta de otros.
- Necesidad de afiliación, como el deseo de tener amigos o relacionarse con los demás.

Asimismo, plantea que cuando surge una necesidad fuerte en los individuos esta los motiva a comportarse de tal manera que se sientan satisfechos.

d. La teoría de la equidad.

Las teorías cognitivas estudian los procesos internos y conscientes del individuo en la medida en que afectan su comportamiento para lograr un objetivo, entre ellas se encuentra la teoría de la equidad.

Sobre esta teoría, Adams (1965) señaló que los empleados comparan sus esfuerzos y gratificaciones con las de sus compañeros, basando su hipótesis en que la motivación de las personas depende en gran medida de que sientan que son tratadas con equidad en la distribución de los recursos respecto de los demás.

Esta teoría se incorpora a esta investigación desde la perspectiva en que los contribuyentes pagarán o evadirán impuestos en la medida en que perciban que estos tienen un destino para la satisfacción general de la sociedad en su conjunto y no de solo algunos, y cuando vean que su sistema tributario es justo y equitativo, si no, tratarán de hacer justicia por sus propios medios al evadir impuestos.

2.2.4. Enfoque económico.

El enfoque económico del comportamiento humano ha estado orientado a la racionalización de los problemas mediante el empleo de fórmulas matemáticas para simular la conducta de los individuos, de lo que se ha derivado su denominación de teorías o modelos normativos. Este enfoque también considera que la información que posee el individuo es completa, perfecta y oportuna, situación que le permite optar por la mejor alternativa y maximizar su posición frente a los demás (Ormazábal, 2002).

a. La teoría de la causación de la conducta económica.

Las primeras referencias acerca de los factores que influyen sobre la conducta económica las hizo, a finales del siglo XIX, Gabriel Tarde, precursor de la teoría de la causación de conductas económicas, quien sostuvo que la cultura propia de una sociedad es el resultado de una acción conjugada de causas psicológicas de deseo y carencia (Barry & Thrift, 2007).

El comportamiento social se explica mediante la imitación y la invención. La imitación es una especie de estado hipnótico que lleva a los individuos a repetir de manera automática conductas previamente desarrolladas por otros. Es un proceso psicológico que se inicia en las creencias y los deseos de un individuo que luego se repiten en la sociedad, estos grupos sociales desarrollan a su vez actitudes y sentimientos comunes que, al ser expresados públicamente, proporcionan a todos sus miembros la confianza para compartir creencias que posteriormente se convierten en tradiciones que se repetirán en las próximas generaciones.

b. La teoría del comportamiento económico.

Strümpel (1972), desarrolló su propio modelo de comportamiento económico al agregar nuevas variables como el bienestar subjetivo, el ambiente económico, las características personales, el descontento social y el comportamiento económico. En este modelo el bienestar subjetivo lo determinan el ambiente económico y las características personales. La percepción de bienestar subjetivo incluye la satisfacción o la insatisfacción que siente un individuo respecto de los diversos aspectos de su vida (trabajo, consumo, ingreso, entre otros) y cuyas consecuencias pueden ser el descontento social ante las políticas de sus autoridades, lo que

finalmente determinará su comportamiento económico que podría ser un cambio de política impositiva no acorde con sus expectativas o ingresos.

c. La teoría de la utilidad.

Bunge (1985) señala que el individuo, al enfrentarse constantemente con las condiciones del medio, tiene que realizar diversas elecciones que lo fuerzan a tomar decisiones y, al ser un maximizador racional, las decisiones que tome son las que es más probable que maximicen sus utilidades y beneficios. Cree que al evadir impuestos maximiza su utilidad.

2.2.5. Enfoque sociológico.

El enfoque sociológico se basa en el principio de que el comportamiento humano, aparte de estar determinado por las características internas de la persona y por las circunstancias económicas, también está influenciado por las condiciones del entorno (Bunge, 1985).

a. La teoría de la influencia social.

La teoría de la influencia social propone que el comportamiento humano se ve afectado por la sociedad en que se desenvuelven los individuos. Asch (1958) señala que la necesidad de aprobación social es de tal magnitud que los individuos aceptan las opiniones mayoritarias y ceden sus propias opiniones, inclusive siendo conscientes de que pueden ser equivocadas, con el único fin de pertenecer a un grupo y no ser rechazados socialmente.

b. La teoría de la obediencia a la autoridad.

La influencia social incluye la persuasión, la conformidad social, la aceptación social y la obediencia social (Milgram, 1960). La persuasión es el proceso mediante

el cual se influye en el comportamiento de una persona para intentar modificar sus actitudes y cambiar su comportamiento. La conformidad social se produce cuando los individuos cambian sus actitudes y comportamientos para cumplir con las normas grupales y así poder adaptarse a la sociedad. La aceptación social, en cambio, implica una petición directa de un individuo a otro, consiste en aceptar lo que la otra persona le pide o le exige.

2.2.6. Enfoque interdisciplinario.

Las diferentes ciencias (psicología, economía y sociología) se han enfocado en tratar de entender y explicar cómo se comportan los individuos frente a las distintas situaciones que se les presentan y algunos autores han tratado de integrar parte de estos fundamentos teóricos con el fin de explicar mejor la conducta humana de su incumplimiento al pago de tributos.

a. La teoría de la conducta planeada.

Con un enfoque interdisciplinario, la teoría de la conducta planeada de Ajzen (1991) parte del supuesto de que los individuos son esencialmente racionales, cualidad que les permite hacer uso de la información disponible para la realización o no de determinada conducta; plantea así una correspondencia directa entre la intención y el comportamiento. Por ello, considera que la mejor manera de comprender y predecir la conducta de los individuos es conociendo las intenciones que los llevan a actuar.

Esta teoría relaciona tres variables: la actitud, la norma subjetiva y el control conductual percibido.

b. La dinámica del proceso de toma de decisiones.

Camic (1986) diseñó un modelo de diagrama de flujo de la dinámica del proceso de toma de decisiones en un contexto situacional que se inicia con el reconocimiento de que la mayoría de las acciones se determinan más por inercia o hábito que por la toma de decisiones conscientes; por ello, deliberar sobre una acción evaluando intenciones y su ejecución implica un costo de esfuerzo, tiempo y, a veces, de dinero que la gente prefiere evitar a menos que sienta que es importante hacer una elección cuidadosa porque recibirá un beneficio económico.

Factores que influyen en el comportamiento humano.

El comportamiento de un individuo está influido por los estímulos que recibe de su entorno. Según Vargas Bianchi (2013), existen tres factores principales que influyen en el comportamiento del individuo: la cultura, la motivación y la percepción. La cultura es el modo de vida de una comunidad o un grupo en la que el individuo para encajar debe seguir normas culturales formalmente establecidas o tácitas, que definen lo que puede o no hacer.

Estas definiciones ayudarán en la presente investigación para determinar en qué medida el pago de impuestos que realizan los contribuyentes se ve influido por la cultura que lo caracteriza, y si esta constituye un factor que lo motiva a la hora de decidir si cumplir o evadir.

a. Motivación.

Según Vargas Bianchi, la motivación es una variable que impulsa al individuo a considerar una necesidad más importante que otra y, por tanto, se exigirá satisfacerla en primer lugar de acuerdo con su grado de importancia:

La motivación es una dinámica compleja alimentada por diferentes necesidades de naturaleza fisiológica, biológica y social. Por ejemplo, cuando un individuo se halla motivado por la necesidad de sentirse seguro, por lo general va a comprar productos o servicios que se encuentren alineados con dicha necesidad, tanto en el plano funcional (objetivo) como perceptual (subjetivo)

b. Percepción.

Según Vargas Bianchi (2013), la percepción es la opinión prevaleciente acerca de un determinado producto o servicio y es susceptible de cambiar con el paso del tiempo. Los individuos pueden tener la misma necesidad, pero compran marcas totalmente distintas y esto es debido a que cada uno tiene su propio sistema perceptual.

c. Actitudes.

Las actitudes de las personas constituyen uno de los temas más estudiados por las ciencias humanas al constituir expresiones del comportamiento adquiridas a través de la experiencia del individuo y su interacción con su mundo social (Tejada & Sosa, 1997).

Las actitudes se definen como ciertas regularidades de los sentimientos, los pensamientos y las predisposiciones de un individuo a actuar hacia algún determinado aspecto del entorno en el cual se desenvuelve.

Investigaciones sobre el comportamiento tributario.

Adam Smith, un autor clásico, plantea cuatro factores que definen la conducta de los contribuyentes con respecto de los tributos: la justicia, referida a la equidad de los impuestos y el esfuerzo que cada uno realiza para contribuir con el Estado; la

certidumbre, relacionada con un sistema tributario no discrecional o arbitrario en el cual todos pueden comprender cómo se determinan los impuestos; la comodidad, que debe darse en la oportunidad de cobro de los impuestos; y la economía, relacionada con los menores costos de cumplimiento para el ciudadano.

2.3. El sistema tributario peruano.

La tributación actual sigue un estándar internacional y se constituyó a través de la adopción de una política fiscal, la creación de un sistema tributario y la formación de una administración tributaria. Si bien es cierto que los tributos existieron como tales desde la antigüedad con la formación de los Estados, también es cierto que su noción se ha modificado por el concepto del deber que tienen los ciudadanos de contribuir con el gasto del país en forma consistente con su capacidad de pago. Por ello, en las sociedades modernas todos los tributos, con independencia de su denominación, se aplican a los contribuyentes de acuerdo con las operaciones que realicen y sirven como fuente de recursos para el desarrollo del país. Smith y Kinsey (1987) consideran al contribuyente como el nexo principal entre el individuo y el Estado y a las leyes tributarias como expresión del derecho administrativo estructurado para el cumplimiento de sus fines. Señalan también que el cumplimiento es tan problemático como el incumplimiento, pues las personas tienen diferentes oportunidades tanto para cumplir como para evadir; por ello, identifican cuatro grupos de factores que influyen en las decisiones sobre cumplimiento: las consecuencias materiales, las expectativas normativas, las actitudes y las creencias socio jurídicas, y los factores expresivos.

2.3.1. El cumplimiento tributario en el Perú.

Como se ha indicado, el incumplimiento tributario en el Perú es alto. Schneider *et al.* (2010) realizaron una investigación acerca de las tasas de informalidad que existen en los diversos países del mundo, la cual relacionaron con el incumplimiento fiscal. En el año en el que investigó la tasa estimada de informalidad en el Perú fue de 66.4% del PBI.

En un estudio nacional de hogares realizado por encargo de la Sunat, el Instituto Cuánto (2009) identificó diversos factores que influyen en la decisión de pago de impuestos por los contribuyentes, clasificándolos por orden de impacto. Según ese estudio, los factores que más influyen son la democracia, la cooperación, el papel del Estado y la honestidad.

La Sunat considera que la cultura tributaria es uno de los ejes estratégicos fundamentales para la ampliación de la base tributaria, la cual debe ser impulsada por sus propios funcionarios y difundida a través de familiares y amigos, transmitiendo la importancia de la tributación y el rechazo a la evasión, la informalidad y el contrabando a partir de la exigencia de la entrega de comprobantes de pago en cada transacción económica que realicen. Como parte del cumplimiento de su objetivo de lograr generar conciencia tributaria, en 2011 lanzó un proyecto conjunto con el Ministerio Público para promocionar los beneficios que trae consigo la tributación. Para este proyecto, la cultura tributaria está vinculada con el conocimiento de las normas tributarias y las creencias acertadas que tienen los contribuyentes sobre los beneficios del cumplimiento fiscal, la cual da origen a actitudes positivas.

Con respecto de la equidad percibida del sistema tributario, la Sunat estima que los contribuyentes la perciben de acuerdo con su experiencia y en la medida en que tengan voz para participar en el proceso de determinación de la política tributaria y sean escuchados por las autoridades, el Estado y los funcionarios que lo dirigen. De allí que los contribuyentes perciben y califican si son justos los mecanismos para la definición de los niveles de impuestos o de exoneraciones, la asignación, la redistribución de los ingresos fiscales y las sanciones impuestas a los evasores. Por ello, a mayor percepción de justicia mayor es el reconocimiento de la legitimidad de las decisiones adoptadas por Estado y, por ende, mayor será su disposición de cumplir con las normas.

Además, esta justicia se refiere a la percepción de la progresividad en el sistema tributario y de las relaciones de intercambio equilibradas y favorables para los contribuyentes. Por lo que si el contribuyente percibe que paga más el que genera más ingresos se verá incentivado a tener un mayor compromiso y actuará cooperando; de lo contrario, tratará de justificar sus actitudes a favor de la evasión como mecanismo de hacer justicia para conseguir la equidad en el intercambio fiscal.

Asimismo, la Sunat entiende que existen otros factores que influyen en la percepción del sistema tributario, como la equidad en la distribución de la carga fiscal en tanto se perciba que las normas la salvaguardan, y la equidad en el intercambio fiscal referida a la existencia de correspondencia entre los tributos que se pagan y el suministro de servicios que recibe por parte del Estado quien debe garantizar sus derechos como ciudadano. De ello se puede concluir que la aceptación del sistema tributario se hace necesaria si se quiere elevar el

cumplimiento, pero si este se percibe como injusto, o que los impuestos no cumplen con los fines para los cuales se crearon, los contribuyentes creen que se están gestionando de manera ineficiente los recursos del Estado y, por ello, como es obvio, estarán menos dispuestos a cumplir con sus obligaciones tributarias.

Finalmente, la Sunat asume que el individuo cooperará con el Estado y la sociedad en la medida en que las normas sociales se adecuen a los preceptos de una cultura positiva del pago de impuestos, es decir; que cumplirá si otros también lo hacen y siempre que le inspiren confianza. Estas leyes sociales comprenden las costumbres y las reglas mínimas compartidas que generan sentimientos de pertenencia y facilitan la convivencia entre los miembros del grupo o la sociedad. Se precisa que los ciudadanos que perciben un alto grado de madurez democrática del sistema político tenderán a estar más dispuestos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias en forma voluntaria como mecanismo para preservar el orden político y social. Se concluye que los contribuyentes perciben que el Estado no está cumpliendo con el rol que le corresponde, lo que puede explicar sus dudas respecto al uso y el destino de los impuestos; así, por un lado, existen personas que piensan que el Estado debería ser benefactor, pero que está recibiendo pocos ingresos fiscales, pero, por el otro, algunas lo ven como regulador y consideran que recibe demasiados recursos.

2.4. La constitución, principios y los tributos.

La Constitución Política del Perú de 1993 establece: Art.74: “Los tributos se crean, modifican, derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y las tasas, las cuales se regulan mediante Decreto Supremo. Los gobiernos locales pueden crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasa; o exonerar de estas,

dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. El estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de Reserva de la Ley y los de igualdad y Respeto de los Derechos Fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. Los Decretos de Urgencia no pueden contener materia tributaria, las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente de su promulgación. Las leyes de Presupuesto no pueden contener normas sobre materia tributaria. No surte efecto las normas tributarias dictadas en violación de los que se establece en el presente artículo.

2.4.1. Los principios tributarios.

“Son el límite del Poder Tributario del Estado, a fin de que no se vulnere los derechos fundamentales de la persona, ni se colisione con otros sectores y potestades con las cuales se debe coexistir.” Entre ellos tenemos los siguientes:

a. Principio de legalidad-reserva de ley.

El principio de legalidad establece la obligatoriedad que toda norma en materia tributaria debe ser dada por una “Ley expresa”.

En latín este principio es expresado bajo la frase: “Nullum tributum sine lege”; **que significa** “no hay tributo sin ley”. Este principio se explica como un sistema de subordinación a un poder superior o extraordinario, que en el derecho moderno no puede ser la voluntad del gobernante, sino la voluntad de aquello que representa al gobernante, es decir de la misma sociedad representada. Así el principio de Legalidad, o de Reserva de la Ley, delimita el campo y legitimidad del obrar del Estado para imponer tributos. No cualquier órgano puede imponer tributos, sino sólo aquellos que pueden o tienen la potestad para ello, y sólo la tienen si están

autorizados por ley. Eso es lo que cautela este principio. En un Estado moderno la ley no es la boca del soberano, sino la boca de la sociedad. Este principio es, pues, un medio de garantizar cierta estabilidad y respeto por los derechos de toda la sociedad, fundados en el pacto social, y esta se expresa a través de la ley. Tiene la facultad para crear, modificar o extinguir tributos.

Sólo pueden ser normas con rango de ley, aquellas que derivan de órganos que tienen potestad legislativa, es decir, de potestad para crear normas. Y ¿quiénes tienen potestad legislativa? el Gobierno Central, Regional, y Local, que tienen por tal motivo potestad tributaria, y puesto que se constituyen como entes que representan a la sociedad. La potestad tributaria por eso la tienen quienes tienen facultad legislativa.

Es éste principio un método de razonabilidad, de tal manera que si mediante ley se da poder de crear tributos, etc., pues también mediante ley se tiene que ponerle límites a este poder, o facultad o potestad. De tal forma que se le opone a esta facultad tributaria una fuerza igual y superior que es la propia ley.

b. Principio de igualdad o uniformidad:

Mediante este principio se establece que las personas en tanto estén sujetas a cualquier impuesto o tributo y se encuentren en iguales condiciones, deben recibir el mismo trato con referencia a ese impuesto o tributo.

Este principio es un límite para aquel que ejerce el poder tributario, debe cumplir con él vigilando el grado de desigualdad tributaria en el espacio, para que los impuestos se apliquen en proporción a esa desigualdad. Así mismo no establecer

impuestos que graven por igual a todos, con una única tasa, porque de esta manera se estaría tratando igual a contribuyentes que tienen mayor capacidad contributiva. Todos necesitamos, por igual, ciertas cosas. Necesitamos, por ejemplo, ciertos servicios, derechos, etc. Y, aun siendo realmente desiguales, hay algunas necesidades iguales. Por lo tanto, más que igualdad de personas hay igualdad en las “necesidades prioritarias” de estas personas, por lo que se llaman “necesidades colectivas”.

Lo que el principio de uniformidad pretende en el Derecho Tributario- es determinar por intermedio de la igualdad, cierta uniformidad en el pago, en el tributo, eso significaría “desigualdad contributiva” justa, es decir: “a mayor capacidad contributiva la aportación tributaria es mayor”. En términos sencillos: si yo gano más debo pagar mayores impuestos, o porcentajes mayores de un mismo impuesto general; por ejemplo, el impuesto a las rentas.

c. Principio de no confiscatoriedad.

Este principio es un límite al Poder Tributario, porque manda que los tributos a los que está obligado un contribuyente no signifique una proporción muy elevada de su renta o patrimonio toda vez que los tributos deben guardar relación con la capacidad de pago del contribuyente.

El Artículo 139 de la constitución Política del Estado, garantiza a este principio y en el Art. 2 inciso 14 establece que toda persona tiene derecho a la propiedad y a la herencia dentro de la constitución y las leyes, y el Art.125 dispone que la propiedad es inviolable. El estado lo garantiza. Así mismo debemos tener en cuenta como límites al cobro de una deuda tributaria lo dispuesto por el Art.38 del Código Tributario, que dispone que la extinción (muerte si es persona natural o disolución

si es persona jurídica), en estado de insolvencia judicialmente comprobada, extingue la deuda tributaria.

Otro principio a tener en cuenta y que también es un límite al poder tributario, es el de la Inexigibilidad de las obligaciones, mediante el cual no se puede exigir el cumplimiento de una obligación tributaria cuando es imposible.

Luis Hernández Berenguel explica que “la confiscatoriedad desde el punto de vista cuantitativo no es propiamente un principio de la tributación, sino más bien una consecuencia de la inobservancia del principio de capacidad contributiva.” Este principio puede definirse como una garantía contra el atentado a las posibilidades económicas del contribuyente. Es decir, cuando el tributo excede a las posibilidades económicas del contribuyente se produce un fenómeno confiscatorio.

d. Principio de respeto a los derechos fundamentales de la persona.

Los derechos fundamentales de la persona tienen un reconocimiento internacional, y se disponen como dogmas, o derechos universales que deben ser tutelados siempre por el Derecho. Hablar, pues, de Derechos Fundamentales es hablar de fundamentos, es decir de “fuerzas irresistibles y últimas” –según Bobbio-, que actúan como dogmas. Por eso, los derechos fundamentales son dogmas. Así, la igualdad, la libertad, son derechos fundamentales porque su validez no está en debate. Lo que puede estar en duda es el margen de estos derechos, pero no los derechos. Este principio alude, pues, a la protección o tutela de los Derechos Fundamentales, frente a los tributos, o a la potestad tributaria del Estado, que, por tal motivo, no puede agredir estos derechos fundamentales de la persona.

2.4.2 Legislación tributaria peruana.

a. Sistema tributario.

El sistema tributario nacional es el conjunto de principios, reglas, normas que el Estado Peruano ha establecido en materia tributaria para establecer los tributos (impuestos, contribuciones y tasas que existen en el Perú). Se desenvuelve dentro del marco conceptual que le brinda el Derecho Tributario, el Código Tributario y la Ley Penal Tributaria.

b. Estructura del sistema tributario peruano.

Está orientado en dos normas legales.

- El código tributario (Decreto Legislativo N° 816 y Decreto Supremo N° 133-2013-EF), es el eje fundamental del Sistema Nacional, establece los principios generales, institucionales, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico – tributario. Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos (impuestos, contribuciones y tasas).
- Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (Decreto Legislativo N° 771), esta norma identifica cuatro grandes sub-conjuntos de tributos: Tributos que constituyen ingresos del Gobierno Nacional, Gobierno regional, Gobiernos locales y contribuciones que constituyen ingresos para otras reparticiones públicas diferentes del gobierno nacional y local.

c. Los tributos.

El tributo es el pago en dinero, establecido legalmente, que se entrega al Estado para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines, siendo exigible coactivamente ante su incumplimiento. El término genérico tributo comprende: Impuestos, contribuciones y tasas.

1) Impuesto. - La palabra impuesto proviene del verbo imponer, que significa poner encima. Por lo tanto, el impuesto es un aporte obligatorio, es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. Es unánime aquí la doctrina al señalar que la característica primordial de los impuestos es que no existe relación entre lo que se paga y el destino de estos fondos, denominados, por ese motivo, como tributo no vinculados, por cuanto a su exigibilidad es independiente de cualquier actividad estatal y/o privada referida al contribuyente. Por ejemplo, el impuesto a la renta. Uno aporta el impuesto, pero la contraprestación del Estado por ese aporte no se visualiza de forma inmediata, sino a través de los servicios estatales de educación, salud, administración de justicia, etc.

a. Impuesto Directo. - Son aquellos que inciden directamente sobre el ingreso o el patrimonio de las personas o empresas. Por ejemplo, cada persona o empresa declara y paga el impuesto a la renta de acuerdo con los ingresos que ha obtenido, entre otros tenemos también los derechos arancelarios por las importaciones y el impuesto al Patrimonio Predial por las propiedades inmuebles. En este caso del impuesto directo, quién declara y lo paga es la persona que soporta la carga tributaria.

b. Impuesto Indirecto. - Son aquellos que inciden sobre el consumo, pero que los paga el consumidor del producto o servicio. Como ejemplo tenemos el impuesto general a las ventas, impuesto selectivo al consumo.

2.4.3. Recaudación tributaria.

Se define como el ejercicio de las funciones administrativas convenientes al cobro de las deudas tributarias por parte del estado o del gobierno, con el objetivo de

reunir capital para poder invertirlo y usarlo en diversas actividades propias de su carácter.

2.4.4. Conciencia tributaria.

Es la interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados. Esta definición incluye varios elementos: El primero, es la interiorización de los deberes tributarios. Este elemento alude necesariamente a que los contribuyentes poco a poco y de manera progresiva, busquen conocer de antemano qué conductas deben realizar y cuáles no, que estén prohibidas respecto del sistema tributario. Aquí es donde normalmente se percibe el factor de riesgo, los contribuyentes observan que es mejor cumplir que faltar a la normatividad tributaria. El segundo, consiste en cumplir de manera voluntaria, que se refiere a que los contribuyentes deben, sin necesidad de coacción, verificar cada una de las obligaciones tributarias que les impone la Ley. Lo importante es que el contribuyente, en ejercicio de sus facultades, desea hacerlas. La coacción no debe intervenir aquí. Esto es aún extraño en nuestra sociedad. El Tercero, es que el cumplir acarreará un beneficio común para la sociedad.

Siendo el contribuyente un ser humano, debe pertenecer a una comunidad y disfrutar de los beneficios que ésta tiene. Por ello, cuando se paguen los tributos en el monto y tiempo respectivo, todo contribuyente necesariamente percibirá que se podrán solventar los servicios públicos, se mejorará asimismo su funcionamiento. El Estado podrá dar un eficaz cumplimiento a los servicios dirigidos a la sociedad en general.

2.4.5. Renta de primera categoría.

Son aquellos ingresos provenientes del arrendamiento y subarrendamiento de predios cualquiera sea su monto, por el cual te hayas forzado al pago del Impuesto a la Renta de primera categoría. Se incluye en este tipo de rentas, las mejoras y la cesión temporal de bienes muebles o la cesión de cualquier predio, aunque sea gratuita.

a. Alquiler de predios.

Se incluyen todo tipo de predios urbanos o rústicos (casas, departamentos, cocheras, depósitos, plantaciones etc.)

b. Subarrendamiento de predios.

El subarrendamiento se origina cuando una persona que alquila un inmueble, lo vuelve a arrendar a otra persona.

c. Mejoras.

Es el valor de las mejoras realizadas a la propiedad por el inquilino o subarrendatario en tanto establezcan un beneficio para el propietario y en la parte que éste no se halle forzado a reembolsar; en el año en que se restituya el bien y al valor explícito para el pago al valor del autoavalúo.

d. Cesión de muebles.

Compone renta de primera categoría el alquiler o cesión de bienes muebles (por ejemplo vehículos) o inmuebles distintos a predios (por ejemplo naves), así como los derechos que recaigan sobre éstos (es decir si no es propietario de la totalidad del bien sino solo de un porcentaje), e inclusive los derechos que recaigan sobre predios.

e. Cesión gratuita de predios.

La cesión gratuita de predios (terrenos o edificaciones) o a precio no determinado se encuentra gravada con una Renta Ficta equivalente al 6% del valor del predio declarado para el impuesto predial.

f. Cálculo mensual del Impuesto.

Al monto del alquiler por cada predio le debes aplicar la tasa efectiva del 5%, obteniendo con ello el monto a pagar por concepto de impuesto a la renta de primera categoría mensual.

2.4.6. Renta de Segunda Categoría.

Constituye Renta de segunda categoría de la persona natural, sucesión Indivisa o sociedad conyugal que optó por tributar como tal, las utilidades rentas o ganancias de capital. No comprendiéndose los contratos celebrados por contribuyentes no domiciliados. Dentro del concepto de utilidades están comprendidos los dividendos u otra forma de distribución de utilidades que provengan de personas jurídicas. Dentro del concepto de ganancia de capital está comprendida aquella que proviene de la enajenación de bienes de capital, que realice la sociedad administradora o tituladora o fiduciario bancario, por cuenta de los fondos y fideicomisos, respectivamente. Las rentas previstas por partes vinculadas, constituye ganancia de capital.

Dividendos: Utilidades distribuidas al socio, asociado, titular o persona que integra la persona jurídica en las utilidades o reservas de libre disposición.

Intereses por colocación de capitales: Por préstamos, por operaciones de mutuo, en la que medie entrega de dinero o que implique pago en dinero por cuenta de terceros, siempre que exista obligación de devolver.

Regalías: Dinero que obtiene el dueño de un derecho, cuando alguien hace uso de este. Esto quiere decir que, cuando una persona explota algún derecho de otra, debe pagarle regalías, como Programas de instrucciones para computadoras, formulas, planos, modelos, diseños, dibujos y otros elementos similares, permiten el

aprovechamiento en actividades económicas, de experiencias acumuladas de carácter industrial, comercial, técnico o científico.

Venta de Inmuebles: Cuando vendes un inmueble y no generas rentas empresariales, la ganancia que obtengas de dicha venta se considera Renta de Segunda categoría.

Valores Mobiliarios: Son las acciones y participaciones representativas del capital, acciones de Inversión, Certificados títulos, bonos y papeles comerciales, valores representativos de cédulas hipotecarias, obligaciones al portador u otros valores al portador. El producto de la Cesión definitiva o temporal de derechos de llave, marcas patentes, regalías o similares.

Las Rentas Vitalicias: Contrato que obliga a una parte a abonar un pago de manera periódica a otra, hasta que uno de los individuos que participa del contrato muera. De este modo solo el fallecimiento de una de las partes implicará la finalización del contrato.

Las Obligaciones de no Hacer: Son obligaciones negativas en las que el deudor debe omitir o abstenerse de realizar alguna actividad.

CAPÍTULO III:
METODOLOGÍA DESARROLLADA

CAPÍTULO N° 3: METODOLOGÍA DESARROLLADA

3.1. Marco metodológico.

3.1.1. Tipo de investigación.

La presente investigación por su fin es aplicada, tiene un enfoque cuantitativo de tipo no experimental, debido a que no se realizará ninguna modificación intencional en las variables (**Fernández, Hernández y Baptista, 2014**).

3.1.2. Diseño de la investigación.

El diseño del presente proyecto de investigación es descriptivo con propuesta, ya que se busca analizar el comportamiento de las variables en estudio, llegando a identificar el nivel de aporte de la recaudación tributaria de la provincia de Chiclayo, con la finalidad de proponer la aplicación de una Escala Progresiva de Impuesto sobre las Rentas del Capital, como plan piloto para ser aplicado en todo el país. (**Fernández, Hernández y Baptista, 2014**).

3.2. Población y muestra.

3.2.1. Población.

La población la determina todos los Contadores Públicos que controlan el pago del impuesto a las rentas del Capital en el país, así como todos los funcionarios que trabajan en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), del país.

3.2.2. Muestra.

La muestra la determina todos los Contadores Públicos que controlan el pago del impuesto a las rentas del Capital en la Provincia de Chiclayo, así como todos los

funcionarios que trabajan en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), de Chiclayo.

3.2.3. Determinación del tamaño de la muestra.

Dado que el número de Contadores Públicos que controlan el pago del impuesto a las rentas del Capital en la provincia de Chiclayo, así como los Funcionarios de SUNAT representan una muestra mayor a 10,000, entonces para determinar el tamaño de la muestra se utilizara la fórmula para población infinita.

$$\text{Formula: } n = \frac{Z^2 p q}{E^2}$$

Donde:

Z = nivel de confianza. (95%)

P = Probab. De éxito. (0.5)

Q = Prob. De fracaso. (0.5)

E = Error. (7%)

$$\text{Entonces, } N = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5)}{(0.07)^2}$$

N = 120

3.3. Materiales, técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1. Materiales.

Los materiales a utilizar están explicitados en el presupuesto presentado para la aprobación de este trabajo.

3.3.2. Técnicas de recolección de datos.

Con el fin de poder llevar a cabo el proceso de recolección de información, se empleó la técnica de análisis documental.

a. Técnicas de análisis.

Encuesta. Consiste en obtener información sobre las opiniones, actitudes y sugerencias de los encuestados, considerando las respuestas de los sujetos de estudio.

Entrevista. Consiste en obtener información sobre las opiniones, actitudes y sugerencias de los entrevistados, considerando las respuestas de los sujetos de estudio.

b. Instrumentos de recolección de datos.

Cuestionario estructurado. Es el método que utiliza un instrumento o formulario impreso, destinado a obtener respuestas sobre el problema en estudio y que el consultado llena por sí mismo.

La guía de entrevista. Es el método que utiliza un instrumento o guía impreso, destinado a obtener respuestas sobre el problema en estudio y que el consultado responde a las preguntas que se le hacen.

3.4. Métodos y procedimientos de recolección de datos.

El método que se aplicará al presente trabajo de investigación será mediante la estadística descriptiva, debido a que se analizará por medio de tablas, gráficos y medidas resumen.

En el procedimiento se aplicará una entrevista previa con los funcionarios de la SUNAT dándoles a conocer el beneficio de realizar este tipo de investigación y posteriormente la presentación de una solicitud simple para realizar las encuestas y entrevistas de ser posible al interior de la institución.

CAPÍTULO IV:
RESULTADOS Y DISCUSIÓN

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Análisis del comportamiento del impuesto a las rentas del capital, de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 en comparación al total de ingresos tributarios anuales.

Ministerio de Economía y Finanzas

Recaudación Rentas del Capital

TRANSPARENCIA ECONÓMICA PERÚ

Años	2015	2016	2017	2018
Importes				
R.1ra C.		502'985,035.74	531'101,744.06	579'033,229.87
R.2da C.	439'682,509.42	374'951,875.05	382'392,415.98	472'485,193.05
	348'771,654.20			
Total R.C.	788'454,164.12	877'937,510.79	913'494,160.04	1,051'518,422.92
Ing. Totales	77,527'396,751.38	80,498'158,985.37	81,184'396,201.52	91,187'965,834.73
% R.C. del T.	1.02 %	1.09 %	1.12 %	1.16%

Portal del MEF – Recaudaciones
Mineco.gob.pe

R.1ra C. = Rentas de Primera Categoría
R.2da C. = Rentas de Segunda Categoría
Total R.C. = Total Rentas del Capital
Ing. Totales = Ingresos Totales del Tesoro Público por conceptos de Tributos.
% R:C. del T. = Porcentaje de Rentas del Capital, del Total de Ingresos Tributarios por año.

Para hacer el análisis del comportamiento del Impuesto a las Rentas del Capital año a año, hemos hecho la consulta de Recaudación SUNAT, accediendo a la Base de Datos del Ministerio de Economía y Finanzas, considerando los últimos 4 años.

En el año 2015 se ha recaudado por Rentas del Capital (Primera y Segunda Categoría) un importe de S/. 788'454,164.12 que viene a ser el 1.02 % del Total de la Recaudación

Tributaria de nuestro país que fue de S/. 77,527'396,751.38, lo que demuestra que la recaudación anual por Rentas del Capital, es demasiado baja en comparación al desarrollo de la Construcción de estos últimos años, así como de la gran cantidad de créditos que otorgan las entidades Financieras para invertir en colocación de capitales. Reflejándose este mismo porcentaje de ingresos por Rentas del Capital en los siguientes años de estudio.

En el año 2016 se ha recaudado por Rentas del Capital el 1.09 % del Total de la recaudación tributaria del Tesoro Público, en el año 2017 se ha recaudado el 1.12 % y en el año 2018 se ha recaudado 1.16 %

Este resultado se debe a que desde el año 2009 la tasa del impuesto por estas Rentas bajó del 12% al 5%, significando un premio a las Rentas ociosas, o sea el que no hace ningún esfuerzo por percibir esas Rentas paga una tasa menor que un trabajador que percibe Rentas de Cuarta y Quinta Categoría que tiene que trabajar diariamente más de 8 horas, se le exige un mayor pago de impuesto.

4.2. Análisis de la normatividad vigente respecto a las rentas del capital.

Análisis de la normatividad vigente respecto a las rentas de primera y segunda categoría.

4.2.1. Normas Tributarias

Se definen como el conjunto de cuerpos legales que norman o regulan las actividades de todos o de parte de los contribuyentes a través de Leyes, Decretos Leyes, Decretos Supremos, entre otros, de carácter tributario. La Administración Tributaria, en su manual de Auditoria tributaria sustenta, que son las que forman parte del conjunto de reglas que debe cumplir un individuo adulto en una cultura democrática, cumpliendo con sus obligaciones tributarias.

A continuación, referiremos las normas tributarias vigentes para la recaudación del impuesto a la renta por el arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y Colocación de Capitales:

4.2.2. Código Tributario

La Norma I del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que el Código Tributario establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario. (alcanzando a las Rentas de Primera Categoría)

Del mismo modo la Norma II sostiene que éste Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

- a) **Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- b) **Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. Originando un beneficio directo al Contribuyente cuando lo necesita.
- c) **Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

4.2.3. Infracción Tributaria

Es toda acción u omisión que importe o implique la violación de normas tributarias.

La infracción para ser considerada como tal debe encontrarse tipificada en la norma legal respectiva, siendo el Código Tributario la norma que recoge la mayor parte de las infracciones.

4.2.4. Sanción Administrativa.

Es una pena administrativa que se impone a quien comete una infracción relacionada con obligaciones formales o sustanciales de naturaleza tributaria.

Puede ser de carácter patrimonial o limitativo de derechos.

4.2.5. Infracciones y Sanciones.

Referidas a las rentas de primera categoría

- a. No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, equivale a ejecutar la infracción señalada en el artículo 173° numeral 1 del Código Tributario (Tabla II) que equivale al 50% de la UIT.
- b. La no presentación de la Declaración Jurada anual de personas naturales, señalada en el artículo 176° numeral 1 del Código Tributario (Tabla II) que equivale al 50% de la UIT. Esta sanción está sujeta a gradualidad, la misma que se aplica, según la Resolución de Superintendencia. N° 063-2007/SUNAT. La declaración y pago a cuenta por concepto de rentas de primera categoría debe realizarse en forma independiente por cada arrendamiento de predios que se devengue en un período determinado. En tal sentido, la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 176° del TUO del Código Tributario se configurará por cada declaración que se presente extemporáneamente, correspondiendo que por cada una de ellas se aplique la sanción prevista.

4.2.6. Ley de Alquileres.

El contrato de arrendamiento.

Es un acuerdo por el cual una de las partes, llamado arrendador, se obliga a la entrega de una cosa para que su contraparte, el arrendatario, la tenga a nombre y en lugar del dueño, use y goce de ella, pagando al arrendador un precio por el mismo.

Según el artículo 1666° del Código Civil, señala que por el arrendamiento el arrendador se obliga a ceder temporalmente al arrendatario el uso de un bien por cierta renta convenida.

Obligaciones del arrendador.

Según los artículos 1678° al 1680° del Código Civil las obligaciones de arrendador son las siguientes:

- a. El arrendador está obligado a entregar al arrendatario el bien arrendado con todos sus accesorios, en el plazo, lugar y estado convenidos. Si no se indica en el contrato el tiempo ni el lugar de la entrega, debe realizarse inmediatamente donde se celebró, salvo que por costumbre deba efectuarse en otro lugar o época.
- b. Presunción de buen estado: Entregado el bien al arrendatario, se presume que se halla en estado de servir y con todo lo necesario para su uso.
- c. Mantener al arrendatario en el uso del bien durante el plazo del contrato y a conservarlo en buen estado para el fin del arrendamiento.
- d. Realizar durante el arrendamiento todas las reparaciones necesarias, salvo pacto distinto.

Obligaciones del arrendatario.

Según el artículo 1681° del Código Civil el arrendatario está obligado:

- a. A recibir el bien, cuidarlo diligentemente y usarlo para el destino que se le concedió en el contrato o al que pueda presumirse de las circunstancias.
- b. A pagar puntualmente la renta en el plazo y lugar convenidos y, a falta de convenio, cada mes, en su domicilio.

- c. A pagar puntualmente los servicios públicos suministrados en beneficio del bien, con sujeción a las normas que los regulan.
- d. A dar aviso inmediato al arrendador de cualquier usurpación o perturbación que se intente contra el bien.
- e. A permitir al arrendador que inspeccione por causa justificada el bien, previo aviso de siete días.
- f. A efectuar las reparaciones que le correspondan conforme a la ley o al contrato.
- g. A no hacer uso imprudente del bien o contrario al orden público o a las buenas costumbres.
- h. A no introducir cambios ni modificaciones en el bien, sin asentimiento del arrendador.
- i. A no subarrendar el bien, total o parcialmente, ni ceder el contrato, sin asentimiento escrito del arrendador.
- j. A devolver el bien al arrendador al vencerse el plazo del contrato en el estado en que lo recibió, sin más deterioro que el de su uso ordinario.
- k. A cumplir las demás obligaciones que establezca la ley o el contrato.

4.2.7. Ley Penal Tributaria (Decreto Legislativo N° 813).

Pinedo, P. (2012), afirma que La Ley Penal Tributaria se dirige a presentar una estructura normativa ordenada, utilizando subconjuntos normativos derivados del ámbito situacional constituido por los diversos procedimientos tributarios que tienen como fuente la relación jurídica tributaria que presenta como sujetos principales al deudor tributario (sujeto pasivo de la relación tributaria) y la Administración Tributaria (sujeto activo de la relación tributaria).

Delito de Defraudación Tributaria.

El artículo 1° de la Ley Penal Tributaria, señala que cometerá Delito de Defraudación Tributaria el que en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar todo o en parte los tributos que establecen las leyes.

Bramont-Arias, L & García, M. (1997), señalan que consiste en la realización de uno o varios actos que tengan por fin dejar de pagar en todo o parte los tributos que se establecen en las leyes, perjudicando el sistema de recaudación de ingresos y realización del gasto público.

Modalidades de Defraudación

Según hace mención el artículo 2° de la citada ley, las modalidades de defraudación tributaria son:

- a) Ocultar, total o parcialmente, bienes, ingresos, rentas o consignar pasivos total o parcialmente falsos para anular o reducir el tributo a pagar.
- b) No entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieren efectuado, dentro del plazo que para hacerlo fijan las leyes y reglamentos pertinentes.

Ante esto el citado artículo enfatiza que las modalidades antes mencionadas serán reprimidas con la siguiente pena: Pena privativa de libertad no menor de 5 (cinco) ni mayor de 8 (ocho) años y con 365 (trescientos sesenta y cinco) a 730 (setecientos treinta) días-multa.

4.3. Identificación de las deficiencias en la normatividad que están permitiendo el nivel de evasión en las rentas de Capital.

En este análisis se aprecia que las normas tributarias relacionadas a las rentas de primera y segunda categoría por arrendamiento de bienes inmuebles y colocación de capitales, han sido modificadas en el extremo referido a la carga impositiva; pues de la lectura del Decreto Legislativo N° 972 y las demás normas se desprende que la tasa efectiva hasta el año 2008 fue del 12 % y para ejercicios posteriores disminuyó al 5%, esto con el fin de permitir la consolidación del mercado de capitales, así como para lograr mayor eficiencia, equidad y simplicidad.

Las normas se encuentran efectivamente establecidas y tipifican los supuestos de afectación, así, son mencionadas las obligaciones del contribuyente que percibe renta de primera categoría, así como el detalle de todos los pasos que debe considerar para cumplir con su deber.

Además, están previstas las sanciones en que se incurre ante las infracciones tributarias, del mismo modo están presentes las penas a las cuales está sometido el contribuyente; sin embargo, sobre la base de los datos de desempeño de la SUNAT, éstas no se ejecutan de forma tal que se genere efectivo riesgo tributario, o por lo menos, no se aprecia que la SUNAT sancione a los arrendadores que no cumplen, como sí lo hace con los negocios. Por último, las normas exponen las obligaciones a las cuales están sometidos los contribuyentes, sin embargo, estas son desconocidas para muchos de ellos, ahí es donde la Administración Tributaria debe trabajar arduamente.

Encuesta

Estimado amigo(a) de la provincia de Chiclayo, somos alumnos de la Escuela Profesional de Contabilidad (FACEAC) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque (UNPRG), y te damos a conocer que estamos realizando una investigación que nos permita identificar cuáles son las deficiencias que presenta el Impuesto a las Rentas de Capital y hacer una propuesta de modificación que contribuya a mejorar la recaudación fiscal en la provincia de Chiclayo. Por tal motivo, se te pide de favor que respondas las preguntas de la manera más honesta y objetiva posible. *Gracias.*

Instrucciones:

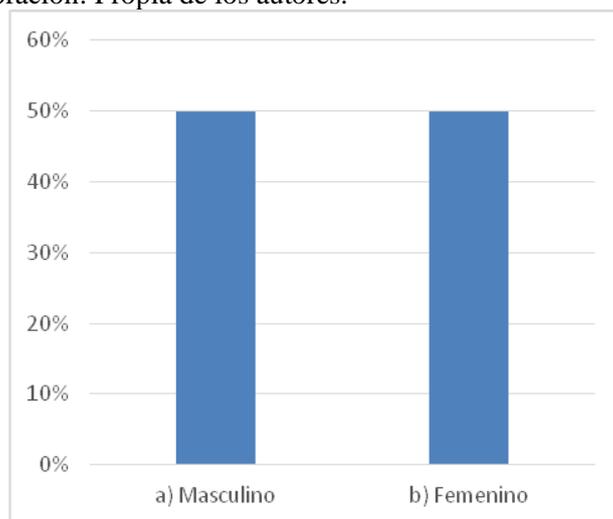
1. Lea cuidadosamente cada pregunta y responda según su parecer o percepción.
2. Se van a definir las deficiencias que existen en la normatividad por impuesto a las Rentas de Capital en la provincia de Chiclayo.
3. Responda según su criterio.
4. Gracias por su atención.

Cuadro N° 01

Sobre el sexo de los encuestados

1.- Sexo	Cantidad	Porcentaje
a) Masculino	60	50%
b) Femenino	60	50%

Fuente: Encuesta realizada los días 12, 13, 14, 15 y 16 de Febrero de 2019
Elaboración: Propia de los autores.



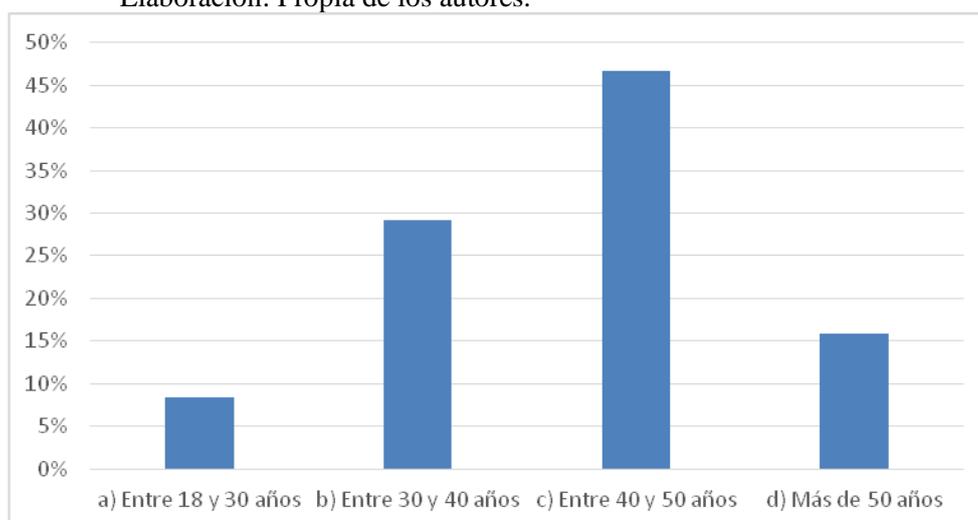
El Cuadro N° 01 nos muestra datos demográficos relacionados con el sexo de los encuestados, podemos apreciar que en la presente investigación se está respetando la equidad de género, es decir se está respetando la cuota de género y se ha procedido a tomar las opiniones de los encuestados tanto varones como mujeres de manera equitativa, es decir, el 50% varones y el 50% mujeres. Para la presente investigación es de mucha importancia tanto las percepciones de los varones como de las mujeres.

Cuadro N° 02

Sobre la edad de los encuestados

2.- ¿Qué edad tiene?	Cantidad	Porcentaje
a) Entre 18 y 30 años	10	8%
b) Entre 30 y 40 años	35	29%
c) Entre 40 y 50 años	56	47%
d) Más de 50 años	19	16%

Fuente: Encuesta realizada los días 12, 13, 14, 15 y 16 de Febrero de 2019
Elaboración: Propia de los autores.



El Cuadro N° 02 nos muestra datos demográficos relacionados con la edad de los encuestados, podemos apreciar que el 47% de los encuestados tienen una edad entre los 40 y 50 años, el 29% de ellos tienen una edad entre los 30 y 40 años, el 16% de los encuestados tienen una edad mayor a los 50 años y solo un 8% de los encuestados tienen una edad entre los 18 y 30 años.

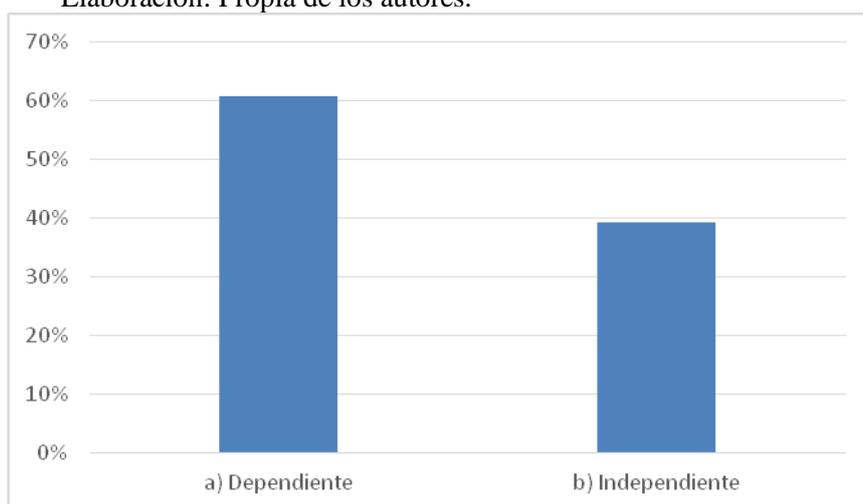
Conclusión: Los encuestados en un 76% son profesionales jóvenes cuyas edades oscilan entre los 30 y 50 años de edad, esta misma información sirve para concluir que los profesionales encuestados son jóvenes en edad cronológica, pero con mucha experiencia en el ejercicio de su profesión y en todo lo relacionado a su trabajo.

Cuadro N° 03

Sobre la ocupación de los encuestados

3.- Ocupación	Cantidad	Porcentaje
a) Dependiente	73	61%
b) Independiente	47	39%

Fuente: Encuesta realizada los días 12, 13, 14, 15 y 16 de Febrero de 2019
Elaboración: Propia de los autores.



El Cuadro N° 03 nos muestra el tipo de ocupación de los encuestados, podemos apreciar que el 61% trabaja de manera dependiente, mientras que el 39% de los encuestados trabaja de manera independiente.

Conclusión:

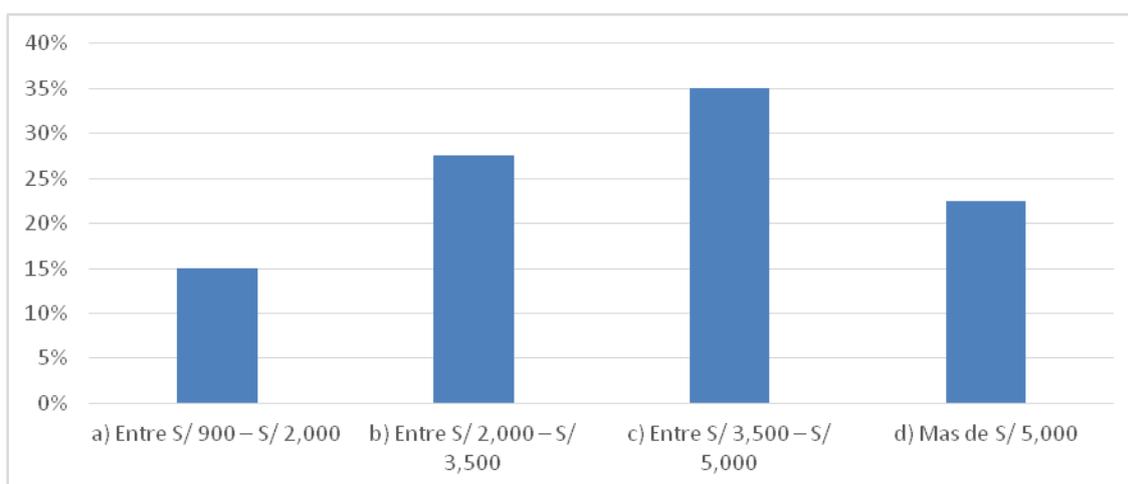
Los encuestados en un 61%, son profesionales jóvenes que trabajan de manera dependiente en su mayoría en la Administración Tributaria.

Cuadro N° 04

Sobre el nivel de ingresos de los encuestados

4.- Nivel de ingresos	Cantidad	Porcentaje
a) Entre S/ 900 – S/ 2,000	18	15%
b) Entre S/ 2,000 – S/ 3,500	33	28%
c) Entre S/ 3,500 – S/ 5,000	42	35%
d) Mas de S/ 5,000	27	23%

Fuente: Encuesta realizada los días 12, 13, 14, 15 y 16 de febrero de 2019
Elaboración: Propia de los autores.



El Cuadro N° 04 nos muestra la información relacionada al nivel de ingresos de los encuestados, podemos apreciar que la mayoría de ellos 35% percibe ingresos entre S/. 3,500 y S/. 5,000 soles, el 28% percibe ingresos entre S/. 2,000 y S/. 3,500 soles, el 23% de los profesionales percibe ingresos mayores a los S/. 5,000 soles y solo el 15% de los encuestados perciben ingresos entre los S/. 900 y S/. 2,000 soles.

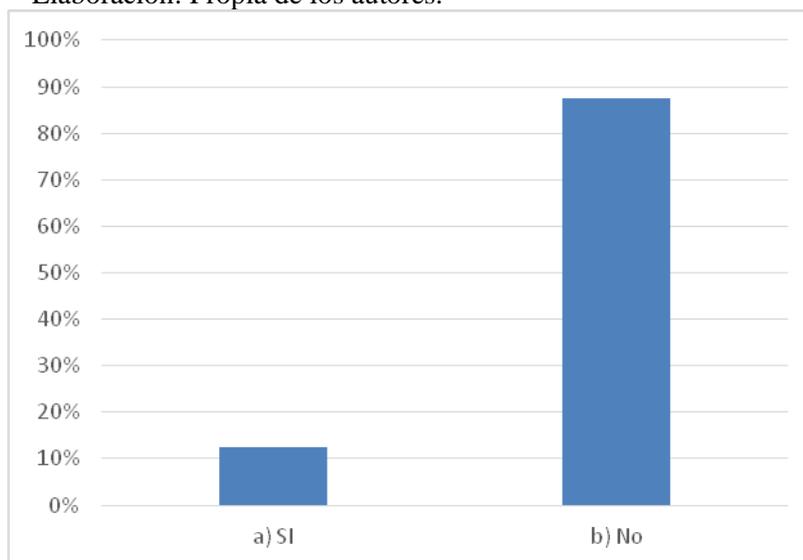
Conclusión: Los encuestados en su gran mayoría son profesionales jóvenes que trabajan de manera dependiente y que perciben ingresos mayores a los S/. 3,000 soles. Esta información es importante en el sentido de que los profesionales encuestados desempeñan cargos relevantes en las organizaciones donde trabajan especialmente en la Administración Tributaria y por lo tanto su apreciación sobre la investigación que estamos realizando es de relevancia y consideración.

Cuadro N° 05

Opinión de los encuestados sobre el porcentaje del impuesto a las rentas de capital

5.- ¿Está usted de acuerdo con la tasa del 5% a las rentas del capital?	Cantidad	Porcentaje
a) SI	15	13%
b) No	105	88%

Fuente: Encuesta realizada los días 12, 13, 14, 15 y 16 de Febrero de 2019
Elaboración: Propia de los autores.



El Cuadro N° 05 nos muestra la opinión de los encuestados respecto a la tasa del 5% a las rentas de capital, podemos apreciar que el 88% de ellos tiene una opinión “desfavorable” respecto al 5% de la tasa del impuesto a las rentas de capital, mientras que sólo un 13% de ellos se muestra “a favor” de la tasa del 5% a las rentas de capital.

Conclusión: Los encuestados en su gran mayoría son profesionales jóvenes, que trabajan de manera dependiente, que perciben en su mayoría ingresos entre los S/. 3,500 y S/. 5,000 soles y que muestran o tienen una opinión “desfavorable” con respecto a la tasa del 5% del impuesto a las rentas de capital.

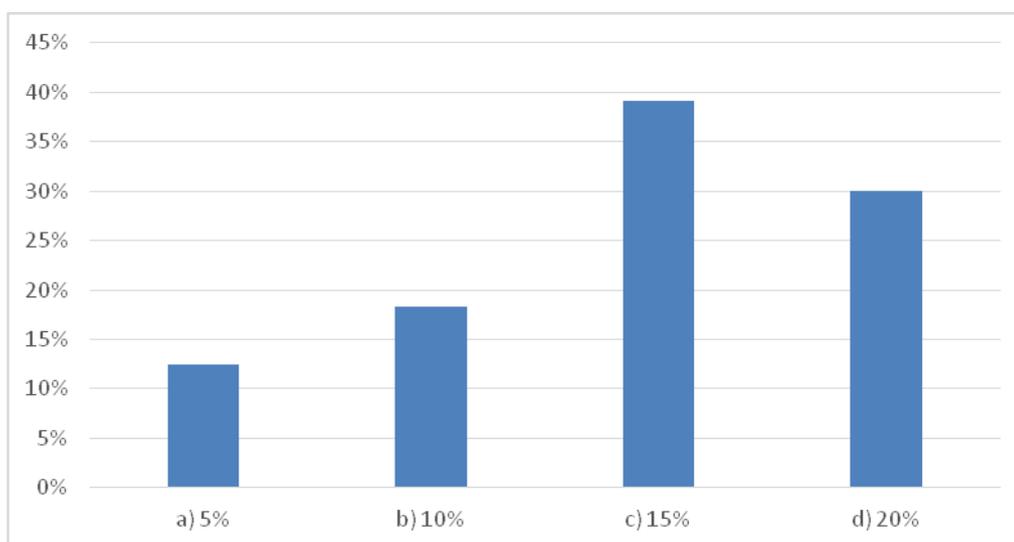
Cuadro N° 06

Opinión de los encuestados sobre el porcentaje del impuesto a las rentas de capital

6.- ¿Cuánto cree usted que debe pagarse de impuesto a las rentas del capital?	Cantidad	Porcentaje
a) 5%	15	13%
b) 10%	22	18%
c) 15%	47	39%
d) 20%	36	30%

Fuente: Encuesta realizada los días 12, 13, 14, 15 y 16 de Febrero de 2019

Elaboración: Propia de los autores.



El Cuadro N° 06 nos muestra la opinión de los encuestados respecto a qué tasa debería pagarse por concepto de impuesto a las rentas de capital, podemos darnos cuenta que:

- El 39% opina que debería pagarse una tasa de 15%.
- El 20% opina que debería pagarse una tasa de 20%.
- El 18% opina que debería pagarse una tasa de 10%.
- El 13% opina que debería pagarse una tasa de 5%.

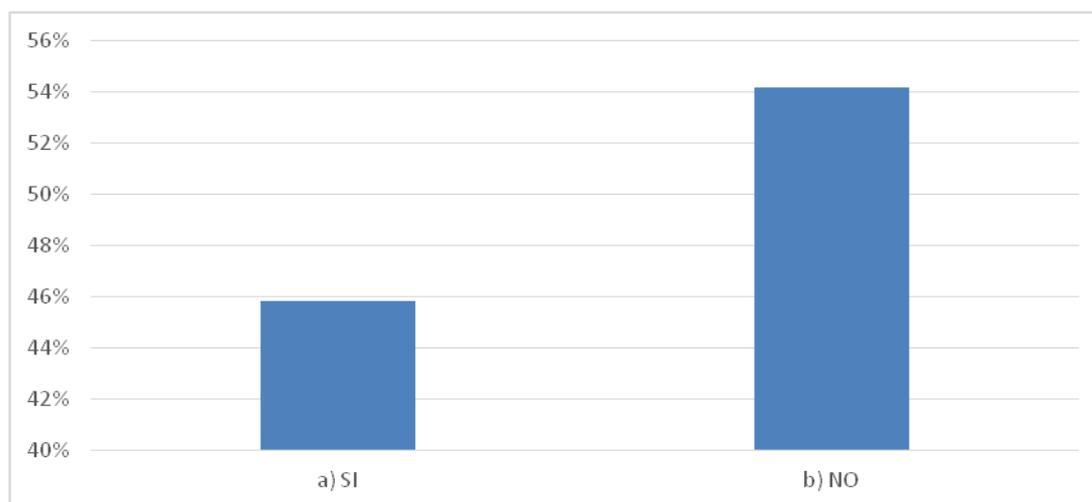
Conclusión: Los encuestados en su gran mayoría opinan que debería pagarse una tasa de 15% para el pago de impuesto a las rentas de capital.

Cuadro N° 07

Opinión de los encuestados sobre si el porcentaje del impuesto a las rentas de capital

7.- ¿Está usted de acuerdo que las rentas del capital sean cancelatorias?	Cantidad	Porcentaje
a) SI	55	46%
b) NO	65	54%

Fuente: Encuesta realizada los días 12, 13, 14, 15 y 16 de Febrero de 2019
Elaboración: Propia de los autores.



El Cuadro N° 07 nos muestra la opinión de los encuestados respecto a que, si las rentas de capital sean cancelatorias, podemos darnos cuenta que la mayoría 54% opina que el impuesto a las rentas de capital no debería ser cancelatorias, mientras que el 46% se muestran a favor de que el impuesto a las rentas de capital sea cancelatoria.

Conclusión: Los encuestados en su gran mayoría opinan que el impuesto a las rentas de capital no debe ser cancelatoria, o sea debe considerarse en la declaración Jurada de Renta, lo percibido durante del año como un monto gravado.

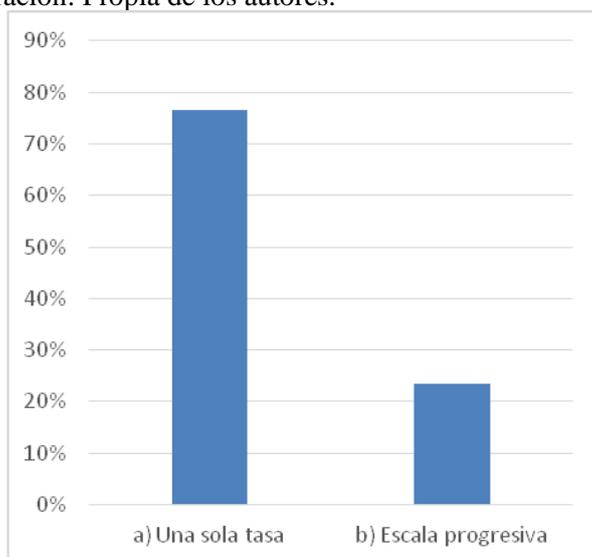
Cuadro N° 08

Opinión de los encuestados sobre si el porcentaje del impuesto a las rentas de capital

8.- ¿Está usted de acuerdo que a las rentas del capital se aplique una sola tasa o una escala progresiva?	Cantidad	Porcentaje
a) Una sola tasa	92	77%
b) Escala progresiva	28	23%

Fuente: Encuesta realizada los días 12, 13, 14, 15 y 16 de Febrero de 2019

Elaboración: Propia de los autores.



El Cuadro N° 08 nos muestra la opinión de los encuestados respecto a que si están de acuerdo que a las rentas del capital se aplique una sola tasa o una escala progresiva, podemos darnos cuenta que la mayoría de ellos el 77% opina que debe aplicarse una sola tasa, mientras que el 23% se muestran a favor de que sea una escala progresiva.

Conclusión:

Los encuestados en su gran mayoría opinan que para el pago del impuesto a las rentas del capital se aplique una sola tasa fija.

4.4. Discusión.

A raíz de los resultados de la investigación, podemos concluir que:

1. Los encuestados en un 76%, son profesionales jóvenes cuyas edades oscilan entre los 30 y 50 años de edad, esta misma información sirve para concluir que los profesionales encuestados son jóvenes en edad cronológica, pero con mucha experiencia en el ejercicio de su profesión y en todo lo relacionado a su trabajo.
2. Los encuestados en un 61% son profesionales jóvenes que trabajan de manera dependiente en su mayoría en la Administración Tributaria a tiempo completo.
3. Los encuestados en su gran mayoría son profesionales jóvenes que trabajan de manera dependiente y que perciben ingresos mayores a los S/. 3,000 soles. Esta información es importante en el sentido de que los profesionales encuestados desempeñan cargos relevantes en las organizaciones donde trabajan y por lo tanto su apreciación sobre la investigación que estamos realizando de las Rentas del Capital es de relevancia y consideración.
4. Los encuestados en su gran mayoría son profesionales jóvenes, que trabajan de manera dependiente, que perciben en su mayoría ingresos entre los S/. 3,500 y S/. 5,000 soles y que muestran o tienen una opinión “desfavorable” con respecto a la tasa del 5% del impuesto a las rentas de capital.
5. Los encuestados en su gran mayoría opinan que debería aplicarse una tasa de 15% para el pago de impuesto a las rentas de capital.
6. Los encuestados en su gran mayoría opinan que el concepto de impuesto a las rentas de capital no debe ser cancelatoria.
7. Los encuestados en su gran mayoría opinan que para el pago del concepto de impuesto a las rentas del capital se aplique una sola tasa.

Por lo que concluimos que:

El trabajo de campo de la presente investigación nos muestra lo siguiente:

- Es de vital importancia que el monto de la tasa por concepto de impuesto a las rentas de capital se modifique o cambie.
- La tasa del impuesto a las rentas de capital se incremente.
- La tasa del impuesto a las rentas de capital no debe ser cancelatoria.
- La tasa del impuesto a las rentas de capital debe ser una sola.

CAPÍTULO V:

**PROPUESTA PARA MEJORAR LA
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS
RENTAS DE CAPITAL EN LA PROVINCIA
DE CHICLAYO.**

CAPÍTULO V: PROPUESTA PARA MEJORAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS RENTAS DE CAPITAL EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO.

Hoy en día son notables los esfuerzos que realiza la SUNAT con la finalidad de combatir la evasión fiscal, aproximarse a un mejor nivel de cumplimiento voluntario y lograr mayor recaudación fiscal, Sin embargo en el diseño de sus políticas debe incluir aquellos componentes de naturaleza personal y social que más influyen en el comportamiento fiscal, como la moral tributaria, encaminados a reforzar la confianza de los contribuyentes, haciéndolos partícipes en propuestas de mejora del sistema tributario y capacitación de los funcionarios para una correcta y eficiente orientación, ente otros.

Asimismo, debe enfocar sus esfuerzos en los negocios informales y mantener la generación de riesgo como método disuasivo para que los contribuyentes perciban las consecuencias de sus actuaciones negativas y, sobre todo, que en la medida de lo posible la acción no sea el instrumento más utilizado para lograr el cumplimiento tributario.

Al respecto debemos señalar que el régimen de impuestos cedulares presenta una serie de ventajas y desventajas.

Entre las ventajas, tenemos la sencillez operativa de la tasa porcentual, el discriminar la carga fiscal sobre cada fuente reflejando la voluntad política de otorgar un trato preferente a determinado tipo de rentas, y la adaptabilidad al régimen de retención en la fuente por hacerse innecesaria dentro de estas Rentas de Segunda Categoría la reliquidación final.

Entre las desventajas del régimen cedular, se destaca que resulta sumamente imperfecto y tosco para cumplir los objetivos de equidad vertical y horizontal, por no ser global, no permitiendo contemplar la real capacidad contributiva, sino sólo una parcial. Tampoco llega a ser personal, no obstante, algunos esbozos de personalización. Y resulta imperfecto para permitir la distribución del ingreso.

En el caso peruano, en principio llama la atención que se privilegie las Rentas de Capital, cuando la doctrina tradicional señala que las Rentas de Trabajo son las que se debe privilegiar otorgándoles un tratamiento especial por ser inestables y tratarse de rentas activas. Sin embargo, es necesario analizar el tema a la luz del concepto de “*competencia fiscal*” en un mundo globalizado que tiende a la reducción progresiva de la carga fiscal efectiva sobre las Rentas de Capital por tratarse de rentas altamente volátiles o deslocalizables.

Como se sabe, a partir del 01-01-2009 hay una serie de beneficios para aquellos que obtienen Rentas de Capital, primero, la deducción para el caso de las rentas de segunda categoría se incrementa de 10% a 20%; segundo, la tasa deja de ser progresiva acumulativa (15%, 21% y 30%) y pasa a ser proporcional (6,25%); tercero, existe una evidente reducción de la carga impositiva; y cuarto, la Renta Neta de Capital no se suma a las Rentas de Trabajo por ser cédulas distintas; y a partir del año 2013 la tasa progresiva acumulativa para las rentas de trabajo es de (8%, 14%, 17%, 20% y 30%).

Ahora bien, quienes resultarán beneficiados son los contribuyentes que obtienen sólo Rentas del Capital o aquellos que obtienen a la vez Rentas del Capital y Rentas del Trabajo, ya que como se dijo los resultados de las cédulas son independientes. En tanto que, aquellos contribuyentes que perciben sólo *Rentas del Trabajo*, *no obtienen ventaja alguna*, pues en su caso, el tratamiento tributario sigue siendo el mismo, lo que a simple vista pareciera *vulnerar el principio de igualdad y el principio de capacidad contributiva*, aunque un análisis más profundo que considere las ventajas para el país de atraer flujos de inversión y capital probablemente nos lleve a una conclusión distinta. Asimismo, resta analizar si aplicar recetas extranjeras es siempre la solución ideal, o si resultaría mejor rescatar la experiencia comparada y modular una solución acorde a nuestra realidad.

CONCLUSIONES

1. Se concluye que el comportamiento del impuesto desde enero 2015 hasta Diciembre del 2018 en relación al nivel de ingresos de rentas de Capital en la provincia de Chiclayo, viene disminuyendo de un año a otro.
2. Del análisis de la normatividad vigente respecto a las rentas del Capital en la provincia de Chiclayo se concluye que estas deben arrastrarse en la Declaración Jurada de Renta y estar gravadas con la Escala de Personas Naturales al termino del ejercicio.
3. De la investigación y trabajo de campo, se puede concluir que las principales deficiencias en la normatividad que están permitiendo el bajo nivel de recaudación por impuesto a las rentas de capital son:
 - a) La tasa del 5% por concepto de impuesto a las rentas de capital se debe incrementar.
 - b) La tasa del impuesto a las rentas de capital no debe ser cancelatoria.
 - c) La tasa del impuesto a las rentas de capital debe ser una sola.
 - d) El monto de la tasa por concepto de impuesto a las rentas de capital debe ser de 15%.
4. La tasa de 15% propuesto, mejoraria la recaudación del impuesto a las rentas de capital en la provincia de Chiclayo.

RECOMENDACIONES

1. El Estado debe implementar programas educativos de cultura, desarrollo, oportunidades de trabajo y formalización más accesibles; de la misma forma estar cerca de las personas que forman parte de los contribuyentes de estas categorías de Rentas, con la finalidad de disminuir la informalidad.
2. Que la legislación Peruana adopte a su Normativa del Impuesto a las Rentas de Primera y Segunda Categoría una tasa fija, que muy convenientemente se ha desarrollado en otros países logrando obtener resultados favorables, debido a que este tipo de tasa se calcula de acuerdo al monto de Renta percibido por el contribuyente. Permitiendo así presupuestar con toda seguridad el monto a recaudar en el año.
3. Que SUNAT observe y fiscalice mejor la recaudación de la renta de primera y segunda categoría en los lugares urbanos.
4. Que el Estado mejore los mecanismos de Control a través de la SUNAT, ya que deberían afinarse y buscar alternativas de solución para que los contribuyentes de este sector tributen, ya que de acuerdo a los datos percibidos no existe un incremento sostenido en la recaudación a pesar de que la tasa del impuesto bajó y en los últimos años se produjo un boom inmobiliario.
5. Para próximas investigaciones se recomienda estudiar el área sociológica, ya que esto permitirá conocer la influencia del entorno de los arrendadores y prestamistas con relación a la informalidad.

BIBLIOGRAFÍA

1. Adams, J. S. (1965). Inequity in social exchange. *Advances in Experimental Social Psychology*, 2: 267-299.
2. Alva, M. (2010). La definición de conciencia tributaria y los mecanismos para crearla. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2010/03/05/la-definici-n-de-conciencia-tributaria-y-los-mecanismos-para-crearla/>
3. Ajzen, I. (1991). The Theory of Planned Behavior. *Organizational Behavior and Human Decision Processes*, 50(2): 179-211.
4. Asch, S. (1958). Effects of Group Pressure on the Modification and Distortion of Judgment. En E. E. Maccoby, T. M. Newcomb & E. L. Hartley (eds.), *Readings in Social Psychology* (pp. 566-569). Nueva York, NY: Holt, Rinehart & Winston
5. Aznarán, J. & Sánchez, L. (2011) en su tesis “Complementación del control fiscal para mejorar la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría por el arrendamiento de inmuebles en el departamento de la libertad”. Recuperado de <http://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/102/Aznar%C3%A1n%20Malqui%20Judith%20Paola.pdf?sequence=3>
6. Barry, A. & Thrift, N. (2007). Gabriel Tarde: Imitation, Invention and Economy. *Economy and Society*, 36(4): 509-525
7. Becker, G. (1968). Crime and Punishment: An Economic Approach. *Journal of Political Economy*, 76(2): 169-217.
8. Bunge, M. (1985). *Economía y filosofía*. Madrid: Tecnos
9. Camic, C. (1986). The Matter of Habit. *American Journal of Sociology*, 91(5): 1039-1087

10. Cubillas, C., Francia, R. & Payano, K. (2015) en su tesis “Impuesto a la renta de primera categoría y su incidencia en la evasión tributaria del distrito de imperial 2014”. Recuperado de <http://repositorio.unac.edu.pe/handle/UNAC/1522>
11. Definición ABC (2017). Recaudación fiscal. Recuperado de <https://www.definicionabc.com/economia/recaudacion-fiscal.php>
12. Definición ABC (2017). Recuperado de <https://www.definicionabc.com/economia/renta-de-capital.php>
13. FERNANDEZ. L. (2014). Tesis “Caracterización de la recaudación tributaria y beneficios de servicio nacional de capacitación para la industria de la construcción- SENCICO: Caso región Lambayeque”. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Facultad de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas. Escuela de Contabilidad. Sede Chiclayo-Perú.
14. Gestión (2017). Recaudación tributaria se incrementó en febrero pero solo fue en 0.5%. Recuperado de <https://gestion.pe/economia/recaudacion-tributaria-se-incremento-febrero-solo-fue-05-2184368>
15. Gómez, J. (2012). “Informalidad y tributación en América Latina: Explorando los nexos para mejorar la equidad”. Recuperado de <http://www.oecd.org/ctp/tax-global/5.2.Sabaini-ESP.pdf>
16. Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL (2017). Informe de Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe. Recuperado de http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41044/4/S1700069_es.pdf
17. Maslow, A. H. (1943). A Theory of Human Motivation. *Psychological Review*, 50(4): 370-396.

18. McClelland, D. (1962). Business Drive and National Achievement. Harvard Business Review, 40(4): 99-112
19. Panta, K. & Pérez, C. (2016). Análisis de la aplicación de las normas tributarias del impuesto a la renta de primera categoría por arrendamiento de bienes inmuebles para contribuir en el desempeño de la función recaudadora de la administración tributaria. Recuperado de http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/665/1/TL_PantaSanchezKaherine_PerezDavilaCinthia.pdf
20. Paredes, P. (2015). Tesis “La evasión tributaria e incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en la provincia del guayas, periodo 2009-2012”. Recuperado de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/6881/1/marzo2015%20tesis%20final%20priscilla%20paredes%20maestria%20en%20tributacion%20y%20finanzas.pdf>
21. Schneider, F., Buehn, A. & Montenegro, C. E. (2010). Shadow Economics All over the World. New Estimates for 162 Countries from 1999 to 2007. Policy Research Working Paper 5356. Washington D. C.: The World Bank
22. Strümpel, B. (1972). Economic Behavior and Economic Welfare: Models and Interdisciplinary Approaches. En B. Strümpel, J. N. Morgan & E. Zahn 138 (eds.), Human Behavior in Economic Affairs (pp. 83-107). San Francisco, CA: Jossey-Bass.
23. Tarazona & Veliz (2016) en su tesis “Cultura tributaria en la formalización de las Mypes, provincia de Pomabamba – Ancash año 2013 (caso: micro empresa T&L S.A.C.)”.
24. TAGLE, M. (2001). Estudio “El ciclo económico y la recaudación tributaria en el Peru 1993 – 2001”. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. UNSAAC-Facultad de Economía. Cusco-Perú.

25. Yman, L. & Ynfante, S. (2016) “Programa de difusión tributaria y su incidencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercado modelo de tumbes”. Recuperado de
<http://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/52664/1/TEISIS%20-%20Yman%20e%20Ynfante.pdf>
26. SUNAT (2017) Impuesto a la renta de primera categoría. Recuperado de
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/impuesto-a-la-renta-personas-ultimo/rentas-de-primera-categoria-personas/3038-01-concepto-de-rentas-de-primera-categoria>.

ANEXO

Anexo N° 1: Cuestionario de encuesta

Estimado amigo(a) de la provincia de Chiclayo, somos alumnos de la Escuela Profesional de Contabilidad (FACEAC) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque (UNPRG), y te damos a conocer que estamos realizando una investigación que nos permita identificar cuáles son las deficiencias que presenta el Impuesto a las Rentas de Capital y hacer una propuesta de modificación que contribuya a mejorar la recaudación fiscal en la provincia de Chiclayo. Por tal motivo, se te pide de favor que respondas las preguntas de la manera más honesta y objetiva posible. *Gracias.*

Instrucciones:

1. Lea cuidadosamente cada pregunta y responda según su parecer o percepción.
2. Se van a definir las deficiencias que existen en la normatividad por impuesto a las Rentas de Capital en la provincia de Chiclayo.
3. Responda según su criterio.
4. Gracias por su atención.

n = 120

1.- Sexo

- a) Masculino
- b) Femenino

2.- ¿Qué edad tiene?

- a) Entre 18 y 30 años
- b) Entre 30 y 40 años
- c) Entre 40 y 50 años
- d) Más de 50 años

3.- Ocupación

- a) Dependiente
- b) Independiente

4.- Nivel de ingresos

- a) Entre S/ 900 – S/ 2,000
- b) Entre S/ 2,000 – S/ 3,500
- c) Entre S/ 3,500 – S/ 5,000
- d) Más de S/ 5,000

6.- ¿Está usted de acuerdo con la tasa del 5% a las rentas del capital?

- a) SI
- b) No

7.- ¿Cuánto cree usted que debe pagarse de impuesto a las rentas del capital?

- a) 5%
- b) 10%
- c) 15%
- d) 20%

8.- ¿Está usted de acuerdo que las rentas del capital sean cancelatorias?

- a) SI
- b) NO

9.- ¿Está usted de acuerdo que a las rentas del capital se aplique una sola tasa o una escala progresiva?

- a) Una sola tasa
- b) Escala progresiva

Muchas Gracias